1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	Versión 2026
	Consecutivo	PAA2732
Tipo de Presupuesto Asignado	Calamidad publica	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones.	ASESORIA TÉCNICA PARA LA INSPECCIÓN, DIAGNÓSTICO, DISEÑO DE SOLUCIONES DE REPARACIONES MENORES Y ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE OBRA EN EL MARCO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA AFECTADA POR EL SISMO EN LOS 17 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE CALDAS	
Código BPIN No.	202600000025587	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo:	Noviembre 10 de 2026	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	Paola Andrea Loaiza Cruz, secretaria de Medio Ambiente	
Modalidad de Contratación	Régimen especial para situaciones de calamidad pública (artículo 66 de la Ley 1523 de 2012).-	
Tipo de Contrato:	Consultoría	Otro:

Se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato de consultoría. Los recursos del Departamento se financian con el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo destinados a la atención de la calamidad pública declarada mediante el Decreto 392 del 10 de agosto de 2026, y el contrato de consultoría se celebra con el régimen especial de contratación para situaciones de calamidad pública que el artículo tercero de ese decreto habilita, previsto en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012. Por ello, el presente estudio se elaboró siguiendo el procedimiento interno y los lineamientos de las Circulares N° 013 y N° 014 del 6 de octubre de 2026, expedidas por el Gobernador de Caldas, la Secretaría Jurídica y la Secretaría de Medio Ambiente, y de la Circular N° 009 del 13 de agosto de 2026, a la que remiten los numerales 1 y 3.6 de la primera, y se tramita con la prelación que el numeral 5.4 de la Circular N° 013 otorga a las actuaciones derivadas de la calamidad.

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1 Antecedentes Normativos, Institucionales y de Planeación de la Intervención

El subprograma "Fondo Departamental del Riesgo" tiene por objetivo garantizar la disponibilidad de recursos para los procesos de gestión del riesgo en el Departamento, de acuerdo con el Decreto 0058 del 24 de mayo de 2013, que creó el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo.

En el Plan Operativo Anual de Inversiones 2025 ese subprograma registra el proyecto "Optimización de los recursos encaminados al servicio de atención de emergencias y desastres a través del Fondo Departamental del Riesgo en el

Departamento de Caldas", código BPID 202500000047767, BPID: AMB-P-260083, proyecto Apoyo en la atención, manejo e intervención de sectores comprometidos por fenómenos naturales, antrópicos y/o de remoción en masa asociados a la variabilidad climática en el Departamento de Caldas

Según el precepto constitucional contenido en el artículo 287 de la Constitución Política, "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley". La misma norma enuncia sus derechos, entre ellos, ejercer las competencias que les correspondan.

Por su parte, el artículo 298 de la Constitución Política consagra que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, y que ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. El artículo 3 de la Ley 2200 de 2022 define la complementariedad como "el mandato de mejorar el cumplimiento de las competencias exclusivas de las entidades territoriales de nivel inferior cuando estas carezcan de la capacidad suficiente para cumplirlas en términos administrativos, técnicos o presupuestales".

Las atribuciones de los gobernadores están contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política, de las cuales se destaca, para este análisis, la del numeral 2: dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio. Así mismo, la Gobernación de Caldas, en su política de calidad, se ha comprometido con el mejoramiento continuo de sus procesos misionales. Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, para el cumplimiento de los fines del Estado.

Dentro del Plan de Desarrollo Departamental "Caldas 2024 – 2027", adoptado mediante la Ordenanza 974 de 2024, se encuentra la línea estratégica "Sostenibilidad Ambiental", el sector "Ambiente y Desarrollo Sostenible" y el programa "Gestión del Riesgo de Desastres", a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, cuyo objetivo es orientar las acciones encaminadas al conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de emergencias y desastres. Su subprograma "Gestión del Riesgo en el Departamento" está dirigido a implementar las acciones de conocimiento, reducción y manejo del riesgo de desastres de origen natural, socio natural, tecnológico y humano no intencional. Incluye la meta de producto "Asistir técnicamente a los municipios del Departamento de Caldas para la realización de estudios de riesgo, construcción de planes, estrategias, programas y protocolos para mejorar las condiciones de gestión del riesgo en su territorio", con el producto "servicio de asistencia técnica", el indicador "instancias territoriales asistidas" y una meta de 27 instancias territoriales atendidas para lograr la satisfacción de los ciudadanos mediante el cumplimiento de los mandatos constitucionales, legales y reglamentarios.

La Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", define en el numeral 7 de su artículo 4 el conocimiento del riesgo como el proceso compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes, y la comunicación para promover una mayor

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	Versión 2026
	Consecutivo	PAA2732
Tipo de Presupuesto Asignado	Calamidad publica	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones.	ASESORIA TÉCNICA PARA LA INSPECCIÓN, DIAGNÓSTICO, DISEÑO DE SOLUCIONES DE REPARACIONES MENORES Y ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE OBRA EN EL MARCO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA AFECTADA POR EL SISMO EN LOS 17 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE CALDAS	
Código BPIN No.	202600000025587	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo:	Noviembre 02 de 2026	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	Paola Andrea Loaiza Cruz, secretaria de Medio Ambiente	
Modalidad de Contratación	Régimen especial para situaciones de calamidad pública (artículo 66 de la Ley 1523 de 2012).	
Tipo de Contrato:	Consultoría	Otro:

Se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato de consultoría. Los recursos del Departamento se financian con el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo destinados a la atención de la calamidad pública declarada mediante el Decreto 392 del 10 de agosto de 2026, y el contrato de consultoría se celebra con el régimen especial de contratación para situaciones de calamidad pública que el artículo tercero de ese decreto habilita, previsto en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012. Por ello, el presente estudio se elaboró siguiendo el procedimiento interno y los lineamientos de las Circulares N° 013 y N° 014 del 6 de octubre de 2026, expedidas por el Gobernador de Caldas, la Secretaría Jurídica y la Secretaría de Medio Ambiente, y de la Circular N° 009 del 13 de agosto de 2026, a la que remiten los numerales 1 y 3.6 de la primera, y se tramita con la prelación que el numeral 5.4 de la Circular N° 013 otorga a las actuaciones derivadas de la calamidad.

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1 Antecedentes Normativos, Institucionales y de Planeación de la Intervención

El subprograma "Fondo Departamental del Riesgo" tiene por objetivo garantizar la disponibilidad de recursos para los procesos de gestión del riesgo en el Departamento, de acuerdo con el Decreto 0058 del 24 de mayo de 2013, que creó el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo.

En el Plan Operativo Anual de Inversiones 2025 ese subprograma registra el proyecto "Optimización de los recursos encaminados al servicio de atención de emergencias y desastres a través del Fondo Departamental del Riesgo en el

Departamento de Caldas", código BPID 202500000047767, BPID: AMB-P-260083, proyecto Apoyo en la atención, manejo e intervención de sectores comprometidos por fenómenos naturales, antrópicos y/o de remoción en masa asociados a la variabilidad climática en el Departamento de Caldas

Según el precepto constitucional contenido en el artículo 287 de la Constitución Política, "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley". La misma norma enuncia sus derechos, entre ellos, ejercer las competencias que les correspondan.

Por su parte, el artículo 298 de la Constitución Política consagra que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, y que ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. El artículo 3 de la Ley 2200 de 2022 define la complementariedad como "el mandato de mejorar el cumplimiento de las competencias exclusivas de las entidades territoriales de nivel inferior cuando estas carezcan de la capacidad suficiente para cumplirlas en términos administrativos, técnicos o presupuestales".

Las atribuciones de los gobernadores están contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política, de las cuales se destaca, para este análisis, la del numeral 2: dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio. Así mismo, la Gobernación de Caldas, en su política de calidad, se ha comprometido con el mejoramiento continuo de sus procesos misionales. Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, para el cumplimiento de los fines del Estado.

Dentro del Plan de Desarrollo Departamental "Caldas 2024 – 2027", adoptado mediante la Ordenanza 974 de 2024, se encuentra la línea estratégica "Sostenibilidad Ambiental", el sector "Ambiente y Desarrollo Sostenible" y el programa "Gestión del Riesgo de Desastres", a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, cuyo objetivo es orientar las acciones encaminadas al conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de emergencias y desastres. Su subprograma "Gestión del Riesgo en el Departamento" está dirigido a implementar las acciones de conocimiento, reducción y manejo del riesgo de desastres de origen natural, socio natural, tecnológico y humano no intencional. Incluye la meta de producto "Asistir técnicamente a los municipios del Departamento de Caldas para la realización de estudios de riesgo, construcción de planes, estrategias, programas y protocolos para mejorar las condiciones de gestión del riesgo en su territorio", con el producto "servicio de asistencia técnica", el indicador "instancias territoriales asistidas" y una meta de 27 instancias territoriales atendidas para lograr la satisfacción de los ciudadanos mediante el cumplimiento de los mandatos constitucionales, legales y reglamentarios.

La Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", define en el numeral 7 de su artículo 4 el conocimiento del riesgo como el proceso compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes, y la comunicación para promover una mayor

conciencia del mismo. Ese proceso alimenta los de reducción del riesgo y de manejo de desastres. Su artículo 12 dispone que los gobernadores y alcaldes son conductores del sistema nacional en su nivel territorial. El artículo 13 señala que los gobernadores deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial. Conforme al parágrafo 2 del mismo artículo, los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios de su territorio y están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de ellos. El artículo 14 establece que los alcaldes son los responsables directos de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el municipio.

En virtud del principio de la planeación contractual, el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de estos no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

1.2 Situación de Calamidad Pública y Afectaciones a la Infraestructura Educativa del Departamento

El 10 de agosto de 2026, a las 7:34 a. m., se registró un sismo de magnitud 7,4 y 103 km de profundidad, con epicentro en el municipio de San José del Palmar (Chocó), según el Servicio Geológico Colombiano, produciendo afectaciones en los 27 municipios del Departamento de Caldas.

Por lo anterior, previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (Acta N° 07 del 10 de agosto de 2026), el Gobernador de Caldas declaró la situación de calamidad pública departamental por el término de seis (6) meses mediante el Decreto 392 del 10 de agosto de 2026, publicado en la Gaceta Departamental N° 582. Entre las afectaciones evaluadas por el Consejo, el decreto relaciona las edificaciones públicas, privadas y las estructuras que requerían evaluación técnica. Su artículo segundo ordenó la elaboración del Plan de Acción Específico previsto en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, con seguimiento de las Secretarías de Medio Ambiente y Planeación, y su artículo tercero dispuso que la actividad contractual se adelantara conforme al Capítulo VII de la misma ley. Mediante el Decreto 393 de la misma fecha, publicado en la Gaceta N° 583.

El Gobierno Nacional declaró la situación de desastre de carácter nacional, por doce (12) meses, mediante el Decreto 1171 del 11 de agosto de 2026, que incluye al Departamento de Caldas, y el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por grave calamidad pública, por treinta (30) días, en quince departamentos incluido Caldas, mediante el Decreto 1261 del 19 de agosto de 2026.

A raíz del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, la infraestructura educativa oficial del departamento de Caldas presentó diferentes niveles de afectación, generando la necesidad de adelantar acciones técnicas orientadas a determinar las condiciones actuales de las sedes educativas y establecer las intervenciones requeridas para las reconstrucciones de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados.

De acuerdo con el Puesto de Mando Unificado (PMU) realizado el día 11 de septiembre en el Departamento de Caldas se reportaron 436 Instituciones

Educativas averiadas. Ahora bien, del total reportado en el PMU de acuerdo con la identificación de necesidades efectuada por la Secretaría de Educación, se reportan aproximadamente 386 sedes educativas que requieren una evaluación técnica de las afectaciones locativas y de los elementos no estructurales. De este universo, se proyecta atender, durante lo que resta de la vigencia 2026, una primera etapa correspondiente a 140 sedes educativas, con posibles afectaciones menores o parciales, con el propósito de avanzar en la identificación, caracterización y cuantificación de los daños existentes y cuya recuperación resulta necesaria para garantizar condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y prestación del servicio educativo.

1.3. Necesidad de Estudios y Diseños para la Recuperación de la Infraestructura Educativa Afectada

Las afectaciones reportadas corresponden principalmente a daños en cubiertas, cerramientos, acabados, baterías sanitarias, redes hidrosanitarias y eléctricas, sistemas de drenaje, elementos arquitectónicos y demás componentes constructivos indispensables para el adecuado funcionamiento de los establecimientos educativos. Sin embargo, la información disponible actualmente corresponde en gran medida a reportes preliminares de emergencia e inspecciones visuales iniciales realizadas con ocasión de la calamidad pública, las cuales permitieron identificar posibles afectaciones y priorizar sedes para su evaluación técnica, pero no constituyen insumos suficientes para determinar con certeza el alcance de los daños, establecer cuáles requieren intervención, definir las soluciones técnicas aplicables ni adelantar procesos de contratación de obra con el nivel de detalle exigido por la normatividad y los principios de planeación contractual.

La magnitud de la afectación supera la capacidad operativa ordinaria de la Administración Departamental para adelantar, en un plazo razonable, las evaluaciones técnicas especializadas requeridas en cada una de las sedes priorizadas. La dispersión geográfica de los establecimientos educativos, la diversidad de tipologías constructivas existentes, las condiciones diferenciales de acceso a las zonas rurales y la necesidad de obtener información homogénea y técnicamente verificable hacen necesaria la participación de un equipo multidisciplinario especializado capaz de desarrollar simultáneamente procesos de inspección, levantamiento, diagnóstico, diseño de soluciones de reparación y estructuración presupuestal.

La obtención de los estudios y diseños reviste carácter prioritario en el marco de la recuperación derivada de la calamidad pública, toda vez que constituye el mecanismo técnico necesario para determinar el estado real de aproximadamente ciento cuarenta (140) sedes educativas identificadas preliminarmente con posibles afectaciones. Si bien las inspecciones iniciales permitieron establecer la existencia de daños aparentes y necesidades de valoración prioritaria, estas no proporcionan información suficiente para determinar el alcance de las afectaciones, la condición de seguridad de las edificaciones, la necesidad de restricciones de uso, ni las intervenciones que resultan técnica y económicamente viables en cada caso. La pronta obtención de estos insumos resulta indispensable para soportar la toma de decisiones de las entidades territoriales frente a la recuperación de la infraestructura educativa afectada, evitar que se prolonguen condiciones de incertidumbre sobre la seguridad de los establecimientos educativos y avanzar oportunamente en la ejecución de las medidas contempladas en los Planes de Acción Específicos formulados con ocasión de la calamidad pública. La oportunidad en la elaboración de los estudios y diseños cobra especial relevancia considerando que el inicio del calendario académico de la vigencia 2027 requiere que las entidades responsables

cuenten previamente con los insumos técnicos necesarios para adelantar la contratación y ejecución de las obras de recuperación, evitando la prolongación innecesaria de las condiciones que afectan la prestación del servicio educativo.

En virtud de lo anterior, se requiere que los estudios y diseños sean desarrollados en un término aproximado de un (1) mes y quince (15) días, con el fin de disponer oportunamente de la información técnica necesaria para orientar la fase de recuperación y adoptar las decisiones administrativas, presupuestales y contractuales que demandan las afectaciones identificadas. La obtención de estos insumos técnicos durante la vigencia 2026 resulta fundamental para que la Entidad pueda estructurar, contratar e iniciar durante la vigencia 2027 las obras de reparación, rehabilitación y recuperación requeridas, reduciendo los tiempos de afectación sobre la comunidad educativa y contribuyendo al restablecimiento oportuno de condiciones adecuadas para la prestación del servicio educativo

El cumplimiento de este plazo, frente a un universo de ciento cuarenta (140) sedes educativas distribuidas en diferentes municipios del departamento, hace menos factible una ejecución individual de las actividades de diagnóstico y diseño, requiriéndose necesariamente la conformación de múltiples equipos interdisciplinarios que actúen de manera simultánea en diferentes zonas del territorio. Esta metodología implica mayores exigencias de personal profesional especializado, desplazamientos concurrentes, logística de campo, procesamiento paralelo de información, elaboración simultánea de productos técnicos y mecanismos de coordinación y control de calidad, factores que inciden directamente en el costo de ejecución del contrato. No obstante, tales condiciones resultan razonables, proporcionales y necesarias frente a la magnitud de la emergencia y a la obligación institucional de acelerar la recuperación de la infraestructura educativa afectada, reduciendo los tiempos requeridos para definir las intervenciones correspondientes y contribuyendo a restablecer condiciones adecuadas para la prestación continua, segura y eficiente del servicio educativo en el departamento.

La ausencia de diagnósticos detallados, estudios técnicos, cantidades de obra y presupuestos individualizados impide conocer con precisión el alcance de las intervenciones necesarias para recuperar las condiciones de seguridad, funcionalidad y habitabilidad de las sedes educativas afectadas. Esta situación limita la capacidad institucional para priorizar inversiones, estructurar proyectos, gestionar recursos, adelantar procesos contractuales y ejecutar las acciones de recuperación previstas en el Plan de Acción Específico derivado de la calamidad pública. Asimismo, genera el riesgo de que las afectaciones evolucionen progresivamente, incrementando los costos futuros de intervención y prolongando las condiciones que afectan el normal desarrollo de las actividades académicas.

La problemática adquiere una dimensión de especial relevancia para el departamento si se considera que las condiciones físicas de la infraestructura educativa inciden directamente en la seguridad de estudiantes, docentes, directivos docentes y personal administrativo, así como en la adecuada prestación de servicios complementarios asociados a la permanencia escolar, entre ellos el Programa de Alimentación Escolar. En consecuencia, la recuperación de la infraestructura educativa afectada no constituye únicamente una actuación de carácter constructivo, sino una medida orientada a garantizar la continuidad efectiva del servicio educativo y a restablecer condiciones adecuadas para el ejercicio del derecho fundamental a la educación.

La infraestructura educativa constituye uno de los componentes prioritarios dentro de las acciones de recuperación derivadas de la calamidad pública, debido a que de sus condiciones de seguridad, estabilidad, funcionalidad y habitabilidad depende

directamente la continuidad en la prestación del servicio público educativo y la protección de la comunidad educativa. Lo anterior adquiere especial relevancia considerando que las sedes educativas afectadas prestan servicio a niños, niñas y adolescentes de los municipios no certificados del departamento, población que goza de especial protección constitucional conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política, el cual reconoce la educación como uno de sus derechos fundamentales y establece la prevalencia de sus derechos sobre los derechos de los demás. De igual manera, el artículo 67 dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social cuya garantía corresponde al Estado, mientras que el artículo 28 de la Ley 1098 de 2006 consagra el derecho de los niños, niñas y adolescentes a una educación de calidad y exige a las autoridades adoptar las medidas necesarias para asegurar su acceso, permanencia y continuidad dentro del sistema educativo.

En concordancia con lo anterior, la Corte Constitucional ha señalado que la garantía efectiva del derecho a la educación no se limita al acceso formal a los establecimientos educativos, sino que comprende la obligación estatal de asegurar condiciones materiales adecuadas para su prestación. En la Sentencia T-743 de 2013, la Corte reiteró que las condiciones de infraestructura constituyen un elemento indispensable para la materialización del derecho a la educación, mientras que en la Sentencia T-029 de 2002 precisó que el servicio educativo debe satisfacer, entre otros, el componente de disponibilidad, lo que implica contar con instalaciones suficientes y adecuadas para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje. En este contexto, las afectaciones generadas por la calamidad pública comprometen no solamente bienes inmuebles de propiedad estatal, sino también las condiciones necesarias para garantizar la prestación continua, segura y eficiente del servicio educativo. Por tal razón, el Plan de Acción Específico incorporó acciones orientadas a la reparación, rehabilitación, reforzamiento y recuperación de las sedes educativas afectadas, así como la elaboración de los estudios, diagnósticos y diseños técnicos requeridos para determinar con precisión el alcance de los daños, definir las intervenciones procedentes y soportar técnica y financieramente las actuaciones necesarias para restablecer las condiciones que permitan el ejercicio efectivo del derecho fundamental a la educación y la protección integral de la comunidad educativa.

1.4 Justificación de la Consultoría y Relación Directa con el Plan de Acción Específico de la Calamidad Pública

La necesidad que fundamenta la presente contratación surge de la obligación institucional de garantizar la continuidad, seguridad y calidad en la prestación del servicio educativo en los municipios del departamento, responsabilidad que recae principalmente en la Secretaría de Educación Departamental. En atención a las afectaciones registradas en la infraestructura educativa como consecuencia de la calamidad pública, resulta necesario contar con estudios y diseños que permitan determinar el estado real de las edificaciones, establecer las intervenciones requeridas y soportar técnicamente las acciones de recuperación correspondientes. Para la atención de dicha necesidad, la Secretaría de Medio Ambiente mediante, en su calidad de entidad ejecutora de las acciones y recursos asociados a la calamidad pública, y la Secretaría de Planeación Departamental, en el ámbito de sus competencias técnicas, participan de manera articulada en la estructuración y desarrollo de la presente actuación.

La presente consultoría se formula como una de las acciones de recuperación previstas dentro del marco de la calamidad pública, orientada a generar los diagnósticos, estudios, diseños de reparación y presupuestos necesarios para priorizar intervenciones, gestionar recursos y ejecutar proyectos destinados al

restablecimiento de condiciones adecuadas de seguridad y funcionalidad en las sedes educativas oficiales afectadas. Esta formulación exige la participación de profesionales especializados en arquitectura, ingeniería y disciplinas complementarias, capaces de establecer técnicamente las acciones necesarias para restablecer las condiciones de seguridad, funcionalidad y prestación del servicio educativo en las edificaciones afectadas. Así, la consultoría constituye el mecanismo más adecuado para desarrollar los diagnósticos especializados, formular las alternativas de intervención, elaborar los diseños requeridos y consolidar los presupuestos necesarios para estructurar las futuras inversiones orientadas a la recuperación de la infraestructura educativa del departamento.

En aquellos casos donde durante el proceso de diagnóstico se identifiquen daños estructurales que requieran estudios especializados de vulnerabilidad sísmica, análisis estructurales avanzados o diseños de reforzamiento estructural, la consultoría permitirá dejar documentada dicha necesidad mediante los respectivos conceptos técnicos y recomendaciones, facilitando a la entidad la definición de actuaciones posteriores para la contratación de los estudios especializados que resulten procedentes. En este contexto, el problema central se concreta en la insuficiente disponibilidad de diagnósticos técnicos especializados, diseños de reparación, cantidades de obra y presupuestos detallados que permitan determinar y estructurar las acciones de recuperación requeridas en las sedes educativas oficiales afectadas por el sismo del 10 de agosto de 2026, limitando la capacidad del Departamento de Caldas para ejecutar de manera oportuna y técnicamente sustentada las medidas de rehabilitación y recuperación previstas dentro del marco de la calamidad pública declarada mediante el Decreto No. 392 de 2026.

Los productos derivados de esta contratación permitirán a la entidad contar con expedientes técnicos integrales para cada sede educativa intervenida, facilitando la priorización de inversiones, la gestión de recursos ante diferentes fuentes de financiación y la posterior ejecución de obras de reparación, en concordancia con las acciones previstas en el Plan de Acción Específico – PAE adoptado con ocasión de la calamidad pública. Adicionalmente, la presente consultoría permite optimizar los recursos públicos destinados a la recuperación de la infraestructura educativa, al generar información técnica confiable y suficiente para la toma de decisiones, reduciendo incertidumbres durante la etapa de ejecución y fortaleciendo los procesos de planeación y gestión de proyectos asociados a la reconstrucción del sector educativo.

La pertinencia del contrato se sustenta en la necesidad de desarrollar una respuesta institucional organizada frente a los daños ocasionados por el evento sísmico, bajo criterios técnicos que permitan establecer soluciones acordes con las condiciones particulares de cada sede. La dispersión de las sedes educativas en diferentes municipios y la existencia tanto de instalaciones urbanas como rurales hacen necesario realizar visitas de campo y diagnósticos individualizados que consideren las características propias de cada infraestructura y las condiciones de acceso a los territorios. Los productos derivados del proyecto, tales como diagnósticos, levantamientos, diseños de reparación, presupuestos detallados y memorias de cantidades, permitirán contar con una base técnica sólida para la toma de decisiones y la gestión de recursos destinados a la recuperación de la infraestructura educativa. Esto resulta especialmente relevante en un escenario de afectación territorial generado por un evento natural, en el cual la priorización de las intervenciones debe sustentarse en información verificable y técnicamente estructurada.

En el marco de esta necesidad, la Secretaría de Educación Departamental remitió a la Secretaría de Planeación, un listado de 140 sedes educativas con posibles afectaciones derivadas del evento sísmico, acompañado de la información recopilada durante las actividades de atención de la emergencia, incluyendo reportes preliminares, registros de afectación y demás soportes disponibles. Dicha información constituye un insumo inicial para la identificación y priorización de las sedes objeto de evaluación; sin embargo, no corresponde a diagnósticos técnicos especializados ni contiene los estudios, diseños, levantamientos, especificaciones, cantidades de obra o presupuestos requeridos para determinar el alcance de las intervenciones necesarias o adelantar procesos de contratación de obras, razón por la cual se hace necesaria la presente consultoría para la generación de dichos insumos técnicos.

La información suministrada por la Secretaría de Educación, que se incorpora como insumo inicial del proceso, corresponde a reportes preliminares de afectación generados en el marco de la atención de la emergencia y no constituye un diagnóstico técnico especializado. En consecuencia, las sedes educativas identificadas requieren procesos de inspección, verificación y evaluación técnica que permitan determinar el alcance real de las afectaciones, las intervenciones requeridas y, cuando corresponda, la necesidad de adelantar estudios especializados posteriores.

En este contexto, la presente consultoría comprende la identificación, caracterización y cuantificación de las afectaciones existentes, así como la elaboración de los diagnósticos, estudios, diseños, presupuestos y demás productos técnicos definidos para cada tipología de atención, generando los insumos necesarios para la recuperación de la infraestructura educativa afectada.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la información actualmente disponible tiene carácter preliminar y fue recopilada en el marco de la atención de la emergencia derivada del evento sísmico. Por tal razón, durante la ejecución de la presente consultoría podrán identificarse condiciones, afectaciones o necesidades de intervención que no hubiesen sido advertidas, caracterizadas o cuantificadas previamente, siendo precisamente objeto de la consultoría la realización de las actividades de inspección, diagnóstico y análisis técnico requeridas para establecer el estado real de las sedes educativas evaluadas.

Cuando durante las actividades de inspección y diagnóstico se identifiquen daños estructurales, condiciones geotécnicas especiales, problemas asociados a cimentaciones o cualquier otra situación que requiera estudios especializados para determinar las intervenciones requeridas, estas sedes serán tratadas conforme al alcance definido para la Tipología correspondiente. En tales casos, la consultoría comprenderá la caracterización técnica preliminar de la condición observada, su documentación y registro, así como la elaboración del presupuesto estimado o cotización de referencia para la futura contratación de los estudios especializados que resulten necesarios por parte de la Entidad.

Estas situaciones deberán quedar expresamente señaladas dentro del diagnóstico de la respectiva sede, indicando la necesidad de realizar evaluaciones, estudios o análisis especializados adicionales, cuando técnicamente corresponda. La identificación de estas condiciones no implica que dentro del alcance de la presente consultoría deban desarrollarse estudios de vulnerabilidad estructural, diseños de reforzamiento o intervenciones estructurales.

La necesidad es gestionada por la Secretaría de Educación, la Secretaría de Planeación, y la Secretaría de Medio Ambiente, por cuanto corresponde a un proceso de Gestión del riesgo financiado con recursos del Fondo Departamental de

Gestión del Riesgo. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 392 de 2026, el seguimiento y la supervisión del Plan de Acción Específico están a cargo de las Secretarías de Medio Ambiente y de Planeación. A su vez la atención de la emergencia consta en el PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DEPARTAMENTAL, aprobado mediante Acta No. 9 del 10 de septiembre, de la siguiente manera:

1. **FASE:** Adaptación y recuperación para el buen vivir (reconstrucción).

2. **OBJETIVO**: Realizar obras de reducción del riesgo, reconstrucción, reubicación, reasentamiento de viviendas, edificaciones esenciales, líneas vitales, entre otras en el departamento de caldas.

3. **LÍNEAS DE INTERVENCIÓN:**

   3.1 Reparación, reconstrucción, reforzamiento, reubicación de instituciones y sedes educativas afectadas en el departamento de caldas
   3.2 Adaptación para el buen vivir.

4. **ACTIVIDADES:**
   4.1 Realizar las reparaciones, reforzamiento, reconstrucción y proyectos de reubicación de los centros y sedes educativas afectadas por el sismo del 10 de agosto y sus réplicas en el departamento de caldas
   4.2 Realizar acciones de fortalecimiento institucional y comunitario para generar condiciones óptimas de adaptación, recuperación, reubicación y reconstrucción en zonas priorizadas del departamento de caldas, diagnósticos de zonas de riesgo, atención integral a animales afectados mejorar la comunicación por diferentes medios, proyectos de reubicación-reasentamiento, conformación de equipos técnicos para realizar proyectos encaminados al buen vivir.

En mérito de lo expuesto, se evidencia la necesidad de adelantar la presente consultoría como una acción directamente relacionada con los procesos de recuperación y reconstrucción derivados de la calamidad pública declarada mediante el Decreto 392 de 2026. La magnitud de las afectaciones identificadas por la Secretaría de Educación Departamental, que comprenden aproximadamente 140 sedes educativas oficiales en los municipios del departamento, exige la obtención de información técnica especializada que permita determinar de manera objetiva, homogénea y debidamente sustentada las intervenciones requeridas para recuperar las condiciones de seguridad, funcionalidad y habitabilidad de la infraestructura educativa afectada.

La contratación propuesta permitirá transformar las inspecciones visuales preliminares efectuados durante la atención de la emergencia en expedientes técnicos integrales que incluyan inspecciones especializadas, diagnósticos detallados, estudios, diseños de reparación, cantidades de obra y presupuestos, generando los insumos indispensables para la estructuración de proyectos, la gestión de recursos y la posterior ejecución de las obras de recuperación contempladas en el Plan de Acción Específico de la calamidad pública.

Así mismo, la consultoría constituye un mecanismo necesario para fortalecer la capacidad institucional del Departamento frente a una afectación que supera las capacidades operativas ordinarias de la administración, garantizando que las decisiones de inversión y priorización de recursos públicos se soporten en criterios técnicos verificables y en información suficiente para asegurar la eficiencia, eficacia y sostenibilidad de las acciones de recuperación.

En este sentido, el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 establece que los contratos celebrados al amparo del régimen especial de contratación deben estar directamente relacionados con las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública. En consecuencia, la presente contratación se enmarca en dichas medidas excepcionales, toda vez que está orientada a la rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura educativa oficial afectada por el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026 en el Departamento de Caldas.

Por lo anterior, la justificación técnica, jurídica, administrativa y financiera de esta contratación se sustenta en su contribución directa al proceso de rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura educativa afectada, mediante la ejecución de acciones que permitan recuperar las condiciones físicas y funcionales de los establecimientos educativos impactados por el evento sísmico. Con ello, se busca restablecer de manera progresiva y efectiva la prestación del servicio educativo, garantizando condiciones adecuadas para el ejercicio del derecho fundamental a la educación de miles de estudiantes del Departamento de Caldas y favoreciendo el retorno a la normalidad en las zonas declaradas en situación de calamidad pública.

Por último, en materia de gestión del riesgo, la Ley 1523 de 2012, otorga competencias específicas a los departamentos a fin de que estos adelanten los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres.

Conforme a lo anterior, el artículo 13 de la ley 1523 de 2012 señala que los gobernadores como instancia de coordinación de los municipios de su jurisdicción, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento, textualmente señala la norma:

"Los gobernadores son agentes del presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial.

(…)
Parágrafo 2°. Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento."

En este sentido, el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012 consagra los principios que orientan la gestión del riesgo de desastres, entre los cuales se encuentran la coordinación, la concurrencia y la subsidiariedad positiva, como criterios que permiten articular las competencias de las entidades territoriales y promover una respuesta institucional efectiva frente a situaciones que comprometan la vida, la integridad, la salud y las condiciones básicas de subsistencia de la población.

En virtud del **principio de coordinación**, la Gobernación de Caldas debe articular sus actuaciones con las administraciones municipales y las demás entidades que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, con el propósito de armonizar esfuerzos, optimizar los recursos disponibles y garantizar una respuesta institucional oportuna y efectiva frente a las necesidades identificadas. En

este contexto, la elaboración de estudios y diseños de las instituciones educativas constituye una medida de apoyo que contribuye a complementar las acciones municipales de atención de la emergencia, de acuerdo con las necesidades verificadas en el territorio.

A su vez, el **principio de concurrencia** permite que el departamento y los municipios unan esfuerzos, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para alcanzar objetivos comunes en materia de gestión del riesgo y atención de desastres. Por consiguiente, el apoyo departamental mediante la elaboración de estudios y diseños de las instituciones educativas puede constituir una actuación concurrente con las medidas adoptadas por las administraciones municipales, especialmente cuando la magnitud de la emergencia, el número de personas afectadas o las necesidades identificadas exijan una respuesta articulada entre los distintos niveles territoriales.

De igual manera, el **principio de subsidiariedad positiva** impone a las autoridades territoriales de nivel superior el deber de acudir en ayuda de las autoridades de nivel inferior cuando estas carezcan de los medios suficientes para enfrentar el riesgo materializado o cuando se encuentre comprometido un valor, interés o bien jurídico relevante que requiera la intervención de la autoridad departamental. En consecuencia, cuando se encuentre acreditado que uno o varios municipios del departamento no cuentan con capacidad suficiente para atender integralmente las necesidades básicas de la población afectada, la Gobernación de Caldas podrá brindar el apoyo en el marco de sus competencias y de los instrumentos de planificación y atención de emergencias aplicables.

La Gobernación de Caldas, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales en materia de gestión del riesgo de desastres, y en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva previstos en la Ley 1523 de 2012, encuentra fundamento jurídico para desarrollar la elaboración de estudios y diseños de las instituciones educativas de su jurisdicción.

2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.1 Objeto contractual

CONSULTORÍA PARA LA GENERACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS INSUMOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA OFICIAL AFECTADA POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.

2.2 Especificaciones del objeto contractual

La presente consultoría comprende el desarrollo de las actividades técnicas requeridas para la inspección, diagnóstico, formulación de soluciones de intervención y estructuración de los insumos técnicos necesarios para la recuperación de la infraestructura educativa oficial afectada por el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026 en los municipios del departamento de Caldas.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el consultor deberá desarrollar las actividades técnicas, operativas y de soporte necesarias para la obtención de información confiable, verificable y suficiente que permita identificar el estado de las edificaciones objeto de estudio, determinar las afectaciones existentes, formular las alternativas de intervención que resulten procedentes y generar los productos requeridos para la estructuración de futuras actuaciones de rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura educativa.

Las actividades generales de la consultoría comprenderán, entre otras, la planeación y programación de las actividades de campo, la recopilación y análisis de información disponible, la realización de inspecciones técnicas, la ejecución de levantamientos requeridos, la elaboración de diagnósticos, la formulación de soluciones de intervención, la preparación de estudios y diseños, la elaboración de presupuestos, la consolidación de bases de datos y la preparación de informes y demás documentos técnicos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.

La ejecución de la consultoría deberá desarrollarse mediante una metodología que contemple, como mínimo, las etapas de planeación, recopilación y revisión de información secundaria, trabajo de campo, procesamiento y análisis de información, elaboración de productos técnicos, control de calidad de los entregables y consolidación final de la información para su entrega a la Entidad. Dicha metodología deberá garantizar la trazabilidad de la información recopilada, la consistencia técnica de los productos elaborados y la adecuada articulación entre las actividades de inspección, diagnóstico, diseño y presupuestación.

Los estudios y diseños a desarrollar corresponderán a aquellos requeridos para establecer las condiciones actuales de las sedes educativas evaluadas y definir las soluciones técnicas que resulten procedentes de acuerdo con las afectaciones identificadas durante las inspecciones. Estos podrán comprender, según corresponda, diagnósticos técnicos, levantamientos arquitectónicos, diseños de reparación, especificaciones técnicas, memorias descriptivas, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuestos y demás documentos técnicos requeridos para soportar la estructuración de intervenciones posteriores.

Las especificaciones técnicas particulares, las tipologías de atención, el alcance de los estudios y diseños, los productos y entregables asociados a cada tipología, los requerimientos metodológicos, los formatos de presentación de la información, los criterios de calidad, los perfiles del personal requerido y las demás condiciones técnicas para la ejecución de la consultoría se encuentran desarrollados en el Anexo Técnico No. 1, documento que hace parte integral del presente proceso de contratación.

2.3 Alcance Técnico de la consultoría:

El alcance técnico de la consultoría comprende la inspección, verificación técnica, diagnóstico y formulación de soluciones para las sedes educativas que sean atendidas durante la ejecución del contrato, dentro de un universo máximo de ciento cuarenta (140) sedes educativas previamente identificadas y localizadas en los municipios objeto de intervención.

Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, las 140 sedes educativas constituyen el universo de referencia y la cobertura potencial de la consultoría, sin que ello implique necesariamente que la totalidad de estas deban ser intervenidas o atendidas durante la ejecución contractual. En consecuencia, el número efectivo de sedes objeto de inspección, diagnóstico y desarrollo de productos estará determinado por las sedes que sean

priorizadas y autorizadas durante la ejecución, así como por la disponibilidad de recursos hasta el agotamiento del valor contractual.

Para efectos de la planeación y ejecución de la consultoría, se realizó un ejercicio de priorización inicial de sedes educativas con base en criterios técnicos orientados a maximizar el impacto de las actividades de inspección y verificación. El criterio predominante de priorización fue la matrícula o número de estudiantes por sede educativa, ordenando las escuelas de mayor a menor población estudiantil.

Adicionalmente, se establecieron los siguientes criterios de selección según el nivel de afectación identificado:

> **Nivel 4.** Afectaciones menores: sedes con matrícula igual o superior a 5 estudiantes.
> **Nivel 3.** Afectaciones estructurales o funcionales parciales: sedes con matrícula superior a 15 estudiantes.

Como resultado de este ejercicio de priorización, se definió un conjunto inicial de ciento cuarenta (140) sedes educativas susceptibles de intervención dentro del alcance de la presente consultoría, seleccionadas de acuerdo con los criterios anteriormente descritos. La relación detallada de dichas sedes se incorpora como **Anexo de Priorización de Sedes Educativas**, el cual hace parte integral de los presentes estudios previos. Las sedes priorizadas se encuentran distribuidas en diferentes municipios del departamento de Caldas, tanto en zonas urbanas como rurales, lo que implica condiciones diferenciadas de localización, accesibilidad y desplazamiento para el desarrollo de las actividades de campo.

No obstante, la relación de las ciento cuarenta (140) sedes educativas contenida en el Anexo de Priorización constituye una referencia inicial elaborada con fundamento en la información disponible al momento de la estructuración del proceso y no corresponde a un listado definitivo o inmodificable. La cobertura territorial de la consultoría comprende las sedes educativas identificadas dentro del alcance del proyecto, pudiendo la Entidad, durante la ejecución contractual y de acuerdo con las necesidades del servicio, la disponibilidad de información o la aplicación de criterios técnicos sobrevinientes, modificar, sustituir o actualizar las sedes inicialmente priorizadas, previa coordinación con el contratista. En todo caso, dichas modificaciones deberán mantener el alcance general del proyecto, el número total de sedes objeto de intervención y las demás condiciones contractuales establecidas.

Municipio	N° de sedes
Aguadas	12
Aranzazu	12
Chinchiná	16
Filadelfia	6
La Merced	4
Marmato	8
Neira	1
Pácora	13
Palestina	10
Riosucio	17
Risaralda	5

Salamina	5
Supía	8
Villamaría	5
Viterbo	9
Marulanda	1
Anserma	1
Total	**140**

(Sedes priorizadas por municipio.
Tomado: Anexo de Priorización de Sedes Educativas)

Para cada sede educativa efectivamente atendida, el consultor deberá realizar la inspección y verificación técnica correspondiente, con el fin de identificar, caracterizar, localizar y cuantificar las afectaciones existentes, estableciendo la naturaleza y magnitud de los daños observados y determinando las actuaciones técnicas que resulten procedentes de acuerdo con las condiciones particulares encontradas.

Para la ejecución del contrato se podrán desarrollar dos tipos de estudios y diseños, según sea el caso de ampliación:

Tipología A. Instituciones educativas susceptibles de intervención mediante reparaciones locativas y elementos no estructurales

Corresponde a las instituciones educativas en las cuales las afectaciones identificadas puedan ser atendidas mediante actividades de reparación, mejoramiento o recuperación de elementos locativos y no estructurales, requiriéndose la elaboración integral de los estudios, diseños e insumos técnicos necesarios para la estructuración de las futuras intervenciones de recuperación.

Para estas instituciones, el consultor deberá desarrollar y entregar la totalidad de los productos técnicos previstos dentro del alcance contractual, incluyendo como mínimo las siguientes actividades y productos:

a) Visitas de inspección y diagnóstico por sede educativa

Comprende la inspección técnica de las edificaciones, la identificación y registro de daños, la verificación en campo de elementos constructivos, instalaciones y redes existentes, la medición de áreas afectadas y la elaboración del correspondiente registro fotográfico, con el propósito de determinar el estado general de la infraestructura y las necesidades de intervención.

b) Levantamiento arquitectónico

Comprende el levantamiento de las áreas y elementos que requieran intervención mediante plantas, cortes, fachadas y detalles pertinentes, con el nivel de precisión requerido para sustentar técnicamente las soluciones propuestas, las cantidades de obra y los demás productos derivados de la consultoría.

c) Elaboración de diseños

Comprende la formulación de las soluciones de reparación requeridas para los elementos afectados, incluyendo los diseños correspondientes, detalles constructivos, criterios técnicos de intervención, recomendaciones constructivas y demás documentos necesarios para orientar adecuadamente la ejecución de las obras de recuperación.

d) Presupuesto, cantidades de obra y especificaciones

Comprende la elaboración de las cantidades de obra, especificaciones técnicas de construcción, análisis de precios unitarios, análisis de costos de mano de obra e insumos y la consolidación del presupuesto estimado de las intervenciones propuestas, permitiendo a la Entidad contar con los insumos requeridos para la estructuración y futura contratación de las obras.

ENTREGABLES:

1. **Informe de diagnóstico técnico:** Identificación, caracterización y cuantificación de las afectaciones, incluyendo registro fotográfico, localización de daños y recomendaciones de intervención.
2. **Levantamiento arquitectónico:** Planimetría de las condiciones existentes, identificación de espacios, áreas afectadas y dimensiones necesarias para formular las intervenciones; en concordancia a lo descrito en el numeral III.
3. **Paquete de diseños y soluciones técnicas:** Planos, detalles constructivos, especificaciones técnicas, diseños arquitectónicos, eléctricos, hidrosanitarios y demás componentes que apliquen, limitados a las intervenciones no estructurales previstas en el alcance contractual; en concordancia a lo descrito en el numeral VII.
4. **Presupuesto detallado de obra:** Presupuesto con cantidades, APU, costos directos e indirectos, presentado en dos escenarios: con y sin estampillas departamentales, conforme al numeral VIII.

No obstante, lo anterior, las actividades, productos, alcances específicos, requisitos de calidad, contenido mínimo de los entregables, formatos de presentación, metodología de desarrollo y demás condiciones técnicas aplicables a cada tipología se encuentran desarrollados de manera detallada en el Anexo Técnico No. 1, documento que hace parte integral del presente proceso de contratación.

Todos los entregables deberán presentarse en medio físico y digital, debidamente organizados por sede educativa y sujetos a revisión y aprobación de la supervisión.

Tipología B. Instituciones educativas que requieren estudios especializados posteriores

Corresponde a las instituciones educativas en las cuales, durante las actividades de inspección y diagnóstico, se identifiquen daños estructurales o condiciones que requieran la realización posterior de estudios especializados, tales como estudios de vulnerabilidad sísmica, patología estructural, geotecnia, reforzamiento estructural u otros análisis técnicos complementarios.

Para estos casos, el alcance de la presente consultoría no comprende el desarrollo de dichos estudios especializados, sino la identificación, documentación y caracterización técnica de las condiciones observadas, así como la generación de los insumos necesarios para que la Entidad pueda estructurar y contratar posteriormente las consultorías especializadas que resulten procedentes.

En consecuencia, para las instituciones clasificadas dentro de esta tipología, el consultor deberá desarrollar y entregar como mínimo los siguientes productos:

a) Visitas de inspección y diagnóstico por sede educativa

Comprende la inspección técnica de la infraestructura, la identificación de las condiciones observadas, su caracterización preliminar, la localización de las zonas afectadas y la elaboración del correspondiente registro fotográfico y documental.

b) Levantamiento arquitectónico

Comprende el levantamiento de información física y geométrica de las edificaciones que permita documentar las condiciones encontradas y soportar técnicamente la necesidad de desarrollar estudios especializados posteriores.

c) Presupuesto estimado o cotización de estudio especializado para futura consultoría

Comprende la elaboración de una estimación económica o cotización de referencia para la contratación de los estudios especializados requeridos, proporcionando a la Entidad un insumo técnico y financiero que facilite la estructuración de futuras actuaciones de consultoría.

ENTREGABLES:

1. **Informe de diagnóstico técnico:** Identificación y caracterización de las afectaciones, registro fotográfico, localización de daños y recomendaciones preventivas. Identificación, justificación y descripción del alcance general de los estudios que deberán contratarse posteriormente.
2. **Levantamiento arquitectónico:** Planimetría general e identificación de las áreas y elementos afectados, conforme al alcance de la inspección.
3. **Presupuesto estimado o cotización de referencia:** Valoración económica preliminar de los estudios especializados requeridos para una futura contratación.

Para la tipología B no se contempla la elaboración de estudios especializados definitivos ni diseños de detalle, por lo cual no se requerirá personal especializado destinado a dichas actividades, limitándose el alcance al diagnóstico preliminar y a la estimación de los estudios posteriores necesarios.

No obstante, lo anterior, las actividades, productos, alcances específicos, requisitos de calidad, contenido mínimo de los entregables, formatos de presentación, metodología de desarrollo y demás condiciones técnicas aplicables a cada tipología se encuentran desarrollados de manera detallada en el Anexo Técnico No. 1, documento que hace parte integral del presente proceso de contratación.

Todos los entregables deberán presentarse en medio físico y digital, debidamente organizados por sede educativa y sujetos a revisión y aprobación de la supervisión.

2.4 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Para la ejecución de la presente consultoría no se requiere la obtención previa de licencias urbanísticas, licencias de construcción ni autorizaciones especiales, toda vez que su objeto se circunscribe a actividades de inspección técnica, diagnóstico, formulación de soluciones y elaboración de los productos técnicos definidos en el contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el consultor deberá coordinar con la Secretaría de Educación de Caldas, las instituciones educativas y las demás entidades que resulten competentes, las condiciones de acceso a las sedes educativas objeto de intervención y la disponibilidad de la información necesaria para la adecuada ejecución de las actividades de campo, atendiendo los lineamientos y prioridades establecidos por la entidad contratante.

En caso de que, durante el desarrollo de la consultoría, se identifique la necesidad de contar con algún permiso, autorización o concepto para la ejecución de actividades propias del contrato, el consultor deberá informar oportunamente dicha circunstancia al supervisor y abstenerse de adelantar las actividades sujetas a autorización hasta tanto se obtenga la aprobación correspondiente.

Las licencias, permisos, conceptos o autorizaciones que eventualmente se requieran para la ejecución de las obras derivadas de los productos de la consultoría no hacen parte del alcance del presente contrato y deberán ser gestionados por la entidad competente en las etapas posteriores de estructuración y ejecución de las intervenciones. En consecuencia, el consultor deberá identificar y dejar expresamente consignado en sus productos técnicos aquellos casos en los que las soluciones propuestas requieran la obtención de tales permisos o autorizaciones, con el fin de que esta condición sea considerada por la entidad contratante durante las fases posteriores del proyecto.

3 OBLIGACIONES

3.1 Obligaciones del consultor: Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en la normativa aplicable, el contrato y sus documentos integrantes, el consultor deberá cumplir las obligaciones generales y específicas establecidas en el Anexo Técnico No. 1, así como las que se relacionan a continuación.

3.1.1 Obligaciones Generales.

Además de las derivadas de la naturaleza del contrato, de la Ley, de los documentos del proceso, especialmente el Anexo Técnico No. 1 y de las demás disposiciones aplicables, el CONSULTOR se obliga a:

1) Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
2) Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
3) Garantizar un trabajo acorde con la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico No. 1, y demás Documentos del Proceso y del contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO vigente.
4) Mantener comunicación permanente y oportuna con la supervisión del contrato durante la ejecución contractual, atendiendo los requerimientos, solicitudes de información y lineamientos que se impartan en el marco de sus funciones.
5) Facilitar y permitir el ejercicio de las actividades de seguimiento, control y verificación a cargo de la supervisión contractual, suministrando la información y documentación que le sea requerida y dando respuesta oportuna a las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados.
6) Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.

7) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
8) Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad.
9) Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la consultoría.
10) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del Contrato.
11) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
12) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
13) Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Consultor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato.
14) Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato.
15) Informar cualquier cambio en la composición del capital social del CONSULTOR, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios
16) Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
17) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
18) Ejecutar el contrato con el personal clave presentado en la oferta y aprobado por la entidad, el cual deberá cumplir las condiciones y requisitos establecidos en el Anexo Técnico No. 1. Cualquier sustitución deberá estar debidamente justificada y ser previamente autorizada por la entidad, para lo cual el consultor deberá presentar, dentro de un (1) días hábil siguiente a la solicitud, la hoja de vida y los soportes del profesional propuesto, quien deberá acreditar como mínimo las mismas condiciones de formación y experiencia exigidas para el cargo a reemplazar.
19) Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
20) EL CONSULTOR deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser controlada por el interventor del Contrato, así como el cumplimiento de la Resolución No. 312 del 2019 y la Resolución No. 223 del 2021 y la Resolución No. 392 del 2021 o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.
21) Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del Contrato y

atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del Contrato.

22) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago en cuenta según la forma de pago.
23) EL CONSULTOR para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.
24) Toda vez que la ejecución del contrato que se suscriba se adelantará a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL CONSULTOR se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma.
25) Mantener indemne al Departamento de Caldas por cualquier reclamación, demanda, acción, perjuicio o responsabilidad derivada de errores, omisiones, inexactitudes o incumplimientos imputables al CONSULTOR en la elaboración de diagnósticos, estudios, diseños, presupuestos, informes o demás productos objeto de la consultoría, así como por obligaciones laborales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza relacionadas con el personal vinculado para la ejecución del contrato.

3.1.2 Obligaciones Específicas

1) Ejecutar el objeto contractual en las condiciones de calidad, oportunidad y alcance definidas en los documentos del proceso y demás documentos que hagan parte integral del contrato.
2) Realizar las visitas e inspecciones técnicas especializadas de las sedes educativas determinadas por la entidad contratante dentro del alcance del proyecto, sin embargo, las instituciones educativas priorizadas podrán ser modificadas por la Gobernación previa notificación al consultor.
3) Recopilar, analizar y consolidar la información técnica y documental disponible de cada sede educativa objeto de intervención.
4) Efectuar los levantamientos de información primaria o secundaria requeridos para el desarrollo de los diagnósticos y estudios objeto de la consultoría.
5) Elaborar el diagnóstico técnico detallado de las edificaciones objeto de estudio, identificando, caracterizando y documentando las afectaciones presentes en cada sede educativa.
6) Realizar el registro fotográfico y georreferenciado de las sedes educativas intervenidas, incorporando la información recopilada dentro de la base de datos en la plataforma dispuesta por la Gobernación de Caldas.
7) Formular las soluciones de reparación requeridas para las afectaciones identificadas en cada una de las sedes educativas evaluadas.
8) Elaborar los estudios y diseños de reparación requeridos para las intervenciones propuestas, incluyendo planos, detalles constructivos, memorias técnicas, especificaciones técnicas y demás documentos soporte.
9) Elaborar las cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuestos y demás componentes financieros asociados a las soluciones planteadas.
10) Dar cumplimiento a las actividades descritas conforme a lo expuesto en el anexo técnico.

11) Consolidar una base de datos general de las sedes educativas evaluadas, incluyendo la información técnica generada durante la ejecución de la consultoría.
12) Identificar y documentar las restricciones técnicas, normativas, funcionales, ambientales o de cualquier otra naturaleza que puedan afectar la ejecución futura de las intervenciones propuestas.
13) Presentar informes de avance, informes parciales e informe final de conformidad con los lineamientos definidos por la supervisión del contrato.
14) Atender oportunamente las observaciones formuladas por la supervisión y efectuar las correcciones, aclaraciones o ajustes que resulten necesarios sobre los productos entregados.
15) Garantizar que los productos entregados sean suficientes para la estructuración de proyectos y la futura contratación de obras de recuperación de infraestructura educativa.
16) Cuando durante el desarrollo de las inspecciones se identifiquen daños estructurales, mecanismos de falla o condiciones que requieran estudios especializados de vulnerabilidad sísmica, análisis estructurales avanzados o diseños de reforzamiento estructural, el consultor deberá documentar técnicamente dicha situación mediante informe especializado, registro fotográfico y concepto técnico que sustente la necesidad identificada.
17) En los casos señalados en el numeral anterior, el consultor deberá emitir la recomendación correspondiente para que la entidad contratante adelante la contratación independiente de los estudios especializados requeridos.
18) Abstenerse de desarrollar estudios de vulnerabilidad sísmica, modelaciones estructurales avanzadas, diseños de reforzamiento estructural o cualquier actividad que exceda el alcance definido para la presente consultoría.
19) Entregar a la entidad contratante la totalidad de los productos en medio físico y digital, incluyendo archivos editables, bases de datos, planos, memorias, presupuestos y demás documentación generada durante la ejecución contractual.
20) El CONTRATISTA deberá presentar a la supervisión contractual a más tardar dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, las hojas de vida y los respectivos documentos soporte del personal mínimo exigido para la ejecución contractual, para su verificación y aprobación cuando corresponda. La ejecución de las actividades asociadas a dicho personal estará sujeta al cumplimiento de esta obligación.

3.1.3 Obligaciones del Departamento de Caldas

1) Garantizar la disponibilidad presupuestal requerida para la ejecución del contrato, de conformidad con los recursos asignados al proyecto.
2) Ejercer la supervisión del contrato de manera conjunta por la Secretaría de Medio Ambiente, la Secretaría de Educación y la Secretaría de Planeación Departamental, quienes harán seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico, según sus competencias, de conformidad con el Manual de Contratación y Supervisión de la Gobernación de Caldas.
3) Facilitar al consultor la información técnica disponible relacionada con las sedes educativas objeto de intervención, incluyendo bases de datos, inventarios, registros de afectación, reportes de inspección y demás información relevante para el desarrollo de la consultoría.
4) Coordinar, a través de la Secretaría de Educación Departamental, la priorización de las sedes educativas que serán objeto de evaluación dentro del alcance del contrato.
5) Brindar acompañamiento institucional mediante la Secretaría de Educación para la articulación con los rectores, directivos docentes, administraciones

municipales y demás actores que deban participar durante la ejecución de las actividades de campo.

6) Publicar y gestionar el proceso contractual y los documentos asociados a la ejecución contractual en la plataforma SECOP II, conforme a la normatividad vigente.
7) Informar la celebración y ejecución del contrato a las instancias responsables del seguimiento del Plan de Acción Específico (PAE), con el fin de mantener actualizada la cartera de proyectos asociados a la recuperación derivada de la calamidad pública.
8) Tramitar oportunamente los pagos derivados del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión.
9) Prestar el apoyo institucional necesario para el acceso a las sedes educativas y la coordinación con las entidades o dependencias que se requieran para la adecuada ejecución del contrato, mediante la Secretaría de Educación.
10) Suministrar los lineamientos técnicos y criterios de priorización que deban considerarse para el desarrollo de los diagnósticos, estudios y diseños objeto de la consultoría.
11) Verificar que los productos finales permitan la estructuración de futuras intervenciones de recuperación de infraestructura educativa en el marco de la calamidad pública declarada mediante el Decreto 392 de 2026.
12) Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente.
13) Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de las disposiciones legales aplicables.
14) Apoyar las tareas de seguimiento requeridas para verificar el cumplimiento de los alcances, productos y obligaciones contractuales.

4. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y vencerá, en todo caso, el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.**

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase
81101500	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de Ingeniería y arquitectura	Ingeniería Civil y arquitectura
81101600	Servicios de ingeniería	Ingeniería civil	Servicios de ingeniería

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El presente contrato no atiende a las formalidades dispuestas en la Ley 80 para las modalidades de selección, toda vez que el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 establece que los contratos celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, en el marco de actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción en zonas declaradas en calamidad pública, se regirán por los requisitos exigidos para la contratación entre particulares (capacidad legal de las partes, consentimiento libre de vicios, objeto lícito y causa lícita). No obstante, dichos contratos deben también observar los principios de la función administrativa (art. 209 de la Constitución) y de la gestión fiscal (art. 267 C.P.), lo que implica contar con transparencia, economía, responsabilidad y publicidad. Adicionalmente, en

virtud del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, esta contratación debe ser publicada en el SECOP II o en la plataforma que haga sus veces.

Bajo estas consideraciones, resulta necesario referir el contexto normativo que fundamenta la aplicación del régimen excepcional de contratación, así como los actos administrativos que dieron origen a las medidas de gestión del riesgo adoptadas en el departamento de Caldas:

6.1. Declaratoria de Situación de Desastre en el Territorio Nacional

El Decreto No. 1171 de 2026 *"Por el cual se declara una Situación de Desastre de Carácter Nacional"* con fecha del 11 de agosto del presente año, estableciendo lo siguiente:

"Artículo 1. Declaratoria de situación de desastre. *Declarar la situación de desastre nacional para los departamentos de Antioquia,* ***Caldas****, Cauca, Chocó, Quindío, Cundinamarca, Risaralda, Huila, Valle del Cauca, Tolima, Putumayo, Norte de Santander y demás afectados por el término de doce (12) meses, prorrogables hasta por un periodo igual, previo concepto favorable del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo.*

Artículo 2. Régimen especial para la situación de desastre. *Como consecuencia de la declaratoria de Desastre Nacional y conforme lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1523 de 2012, se aplicará el régimen contemplado en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes.*

Artículo 3. Plan de Acción Específico para la Recuperación. *Conforme lo determina el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres procederá a realizar la coordinación de acciones en fase de respuesta y con base en la evaluación de daños y análisis de necesidades por sector y nivel territorial, elaborará con las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres el Plan de Acción Específico para la recuperación de la situación de desastre declarado en el artículo primero". (…).*

La Ley 1523 de 2012 en su artículo 66 establece: "*Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contratar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 19. Parágrafo: Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del anterior artículo se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen".*

Por su parte, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 13, contiene: *"Las entidades estatales que por disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos*

209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal

En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la post contractual"

6.2 Declaratoria de calamidad pública en el Departamento de Caldas

Mediante el Decreto No. 392 del 2026-08-10 *el Gobierno de Caldas "Por el cual se declara la situación de Calamidad Pública en el Departamento de Caldas", por un periodo de seis (06) meses y se obliga al Departamento elaborar su Plan de acción específico",* declaró la calamidad pública por una vigencia de seis (06) meses, conforme al parágrafo 1° del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012.

En este sentido, la Secretaría de Medio Ambiente del Departamento de Caldas, como entidad ejecutora del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, se encuentra habilitada para adelantar la contratación mediante el régimen especial previsto en la Ley 1523 de 2012.

El Decreto de la referencia, determina entre otros lo siguiente:

ARTÍCULO TERCERO: *Régimen Contractual. La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastres y Calamidad de la Ley 1523 de 2012, ajustando la misma a lo dispuesto en los Planes de Inversión que se aprueben en el Plan de Acción Específico.*

PARÁGRAFO: La Declaratoria de Calamidad Pública permitirá a la Gobernación de Caldas suscribir contratos de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, para atender las necesidades que en el inmediato futuro tengan como objetivo prevenir, contener, mitigar y atender la Situación de Calamidad Pública en toda la jurisdicción del Departamento de Caldas tal como se señala en la parte motiva del presente acto administrativo.

Los contratos celebrados en virtud del presente artículo se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: *Las entidades públicas y privadas integrantes del Sistema para la Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo con su naturaleza y sus ámbitos de competencia deberán participar en la ejecución de las labores tendientes a dar una respuesta efectiva y afrontar las condiciones de la emergencia.*

Las entidades públicas en cuanto a las actividades que se contemplen en el Plan de Acción Especifico deberán dar cumplimiento irrestricto a las acciones que se contemplen a su cargo en el mismo.

De otra parte y teniendo de presente el control fiscal al cual se encuentra sometida la contratación en virtud de los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y artículo 66

de la Ley 1523 de 2012, es menester que la Secretaría Ordenadora de Gasto, una vez firmado el contrato, remita de manera inmediata el mismo con todos sus soportes a la Contraloría General de Caldas.

6.3 Procedimiento Interno del Departamento de Caldas:

El Gobierno de Caldas, mediante circular ***009 de 13 de agosto de 2026***, establece el "***PROTOCOLO Y LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA***", en donde se recopilan los lineamientos y requerimientos establecidos en la normatividad nacional vigente y se establecen los procedimientos internos para la contratación por parte del Departamento de Caldas, lineamientos bajo los que se enmarca este contrato.

La presente contratación corresponde a una consultoría orientada a la recuperación de la infraestructura educativa afectada por el sismo del 10 de agosto de 2026, actividad que se encuentra directamente relacionada con las acciones de rehabilitación y reconstrucción previstas en el Plan de Acción Específico – PAE adoptado en desarrollo de la calamidad pública declarada mediante el Decreto No. 392 de 2026.

En consecuencia, la Secretaría de Medio Ambiente y Gestión del Riesgo, en calidad de ejecutora de los recursos destinados a la atención de la calamidad pública y con el apoyo técnico de la Secretaría de Educación Departamental, adelantará las actuaciones contractuales requeridas para obtener los diagnósticos, estudios, diseños y presupuestos necesarios para la recuperación de la infraestructura educativa afectada.

La presente contratación se sujetará a las disposiciones contenidas en la Ley 1523 de 2012, el Decreto No. 1171 de 2026, el Decreto No. 392 de 2026, el Plan de Acción Específico – PAE y los lineamientos internos expedidos por el Departamento de Caldas para la contratación asociada a la situación de calamidad pública.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

Para el cumplimiento de los fines previstos en la presente contratación, el valor estimado del contrato asciende a la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($985.617.920),** valor determinado con base en el alcance técnico definido para la consultoría, el análisis de mercado realizado, los recursos humanos especializados requeridos, los costos directos e indirectos de ejecución, los desplazamientos a campo, la elaboración de diagnósticos, estudios, diseños, presupuestos y demás actividades necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual.

La financiación del contrato estará a cargo del Departamento de Caldas, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, con recursos destinados a la atención, recuperación y reconstrucción derivadas de la calamidad pública declarada mediante el Decreto No. 392 del 10 de agosto de 2026, conforme a las acciones establecidas en el Plan de Acción Específico – PAE y a la disponibilidad presupuestal aprobada para tal fin.

Para respaldar financieramente el proceso, el Departamento de Caldas contará con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500049887 expedido de conformidad con la normatividad presupuestal vigente.

7.1 Beneficio Económico Derivado de la Exoneración de Estampillas

En aplicación de la Ordenanza No. 1017 del 1 de octubre de 2026, mediante la cual se estableció la exoneración del pago de estampillas departamentales para los contratos y convenios celebrados en el marco de la atención de la calamidad pública declarada mediante el Decreto No. 392 de 2026, y en atención a los lineamientos establecidos en la Circular No. 014 de 2026, el presente proceso identificará de manera independiente el beneficio económico derivado de dicha exoneración, con el fin de garantizar su adecuada cuantificación, trazabilidad y seguimiento.

El valor estimado para la presente contratación asciende a la suma **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($985.617.920)**, valor que no incorpora el componente correspondiente a estampillas departamentales equivalente al ocho por ciento (8%).

En cumplimiento de los lineamientos establecidos en la **Circular No. 014 de 2026**, y con el fin de evidenciar el beneficio económico derivado de la exoneración de estampillas prevista para los procesos relacionados con la atención de la situación de calamidad pública, se establece que el valor correspondiente a dicho componente (8% de estampillas) ascendería a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($59.238.480)**.

En consecuencia, el valor base de la consultoría, incluyendo el componente correspondiente a estampillas, correspondería a la suma de **MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.044.856.400,00)**.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 014 de 2026, los recursos liberados se concentran de manera efectiva en la ejecución del objeto contractual, optimizando la asignación presupuestal del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo y garantizando que el 100% del valor ejecutado responda a la prestación efectiva de los servicios técnicos de consultoría, así:

	VALOR CON ESTAMPILLAS	VALOR SIN ESTAMPILLAS	AHORRO POR CONCEPTO DE ESTAMPILLAS (ANTES DE IVA)
PRESUPUESTO TOTAL	$ 1.044.856.400	$ 985.617.920	$ 59.238.480
ESTUDIO Y DISEÑO TIPO A (C/U)	$ 7.463.260	$ 7.040.128	$ 423.132
ESTUDIO Y DISEÑO TIPO B (C/U)	$ 4.402.963	$ 4.184.822	$ 218.141

Tratándose de un contrato de consultoría bajo la modalidad de pago de monto agotable —cuyo alcance es de carácter técnico, especializado e intelectual y no de ejecución de obras físicas—, la cuantificación definitiva de dicho beneficio económico se determinará con base en los valores efectivamente ejecutados y pagados durante la vigencia contractual. En este sentido, la exención tributaria dota de plena coherencia financiera al proceso al eliminar un gravamen que la misma administración percibiría sobre sus propios recursos, permitiendo que la disponibilidad presupuestal mantenga su destinación específica a las actividades de atención, rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura educativa afectada.

Lo anterior no exonera al contratista del cumplimiento de las demás obligaciones tributarias, fiscales, parafiscales, tasas, contribuciones, retenciones e impuestos del orden nacional o municipal que resulten aplicables conforme a la normatividad vigente, de manera que el beneficio tributario otorgado se circunscribe estrictamente

a las estampillas de competencia departamental cobijadas por las medidas de la calamidad pública. En consecuencia, será responsabilidad del contratista verificar y asumir aquellas obligaciones que legalmente le correspondan durante la ejecución del contrato.

7.2 Presupuesto oficial

Conforme al análisis técnico y financiero realizado, la cuantía del contrato se estima en la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($985.617.920),** valor que incluye IVA y la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la consultoría.

Para efectos de cálculo de la oferta, la Gobernación de Caldas adoptó la metodología de factor multiplicador, estimando un factor de **2,00** para el personal de oficina y de **2,57** para el personal de campo, incorporando dentro de estos las prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social, ausencias justificadas, dotación, gastos de legalización, utilidad, costos administrativos y los gastos operativos asociados al desplazamiento, permanencia y atención de las sedes educativas objeto de intervención. Mediante Anexo 06. (Presupuesto Consultoría) se presenta el análisis de precios que soporta técnicamente la cuantía estimada del contrato.

Para la estructuración del presupuesto oficial, la Secretaría de Planeación tuvo en consideración los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la consultoría, incluyendo el personal profesional y técnico especializado, los desplazamientos a campo, la logística necesaria para la realización de las inspecciones técnicas, la elaboración de diagnósticos, estudios, diseños, presupuestos y demás actividades requeridas para el cumplimiento integral del objeto contractual. De igual forma, la estimación presupuestal contempla la necesidad de desarrollar dichas actividades en un plazo de un (1) mes y quince (15) días, lo que exige la disposición simultánea de múltiples frentes de trabajo, personal especializado y capacidad operativa suficiente para atender de manera oportuna las instituciones educativas afectadas, garantizando la pronta formulación de soluciones técnicas que contribuyan al restablecimiento de las condiciones adecuadas para la prestación del servicio educativo en el marco de la calamidad pública declarada.

Así mismo, se evaluaron las obligaciones tributarias, tasas, contribuciones y demás cargas económicas que eventualmente puedan resultar aplicables a la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa nacional y departamental vigente.

7.3 Estructura del Presupuesto

ITEM	CONCEPTO	Factor multiplicador Personal de Oficina	Factor multiplicador Personal de Campo
1	Salarios y Prestaciones Sociales de Personal		
1.1	Jornales	100,00%	100,00%
1.2	Subsidio de Transporte	0,00%	0,00%
1.3	Prima de Servicio	8,33%	8,33%
1.4	Cesantías	8,33%	8,33%
1.5	Intereses sobre Cesantías	0,08%	0,08%
1.6	Vacaciones	4,17%	4,17%
1.7	Aportes Salud	8,50%	8,50%
1.8	Aportes Pensión	12,00%	12,00%

1.9	Caja de compensación	4,00%	4,00%
1.10	Riesgos Laborales	2,436%	2,436%
1.11	Ausencias justificadas	1,67%	1,67%
1.12	Exámenes de ingreso y egreso	2,20%	2,20%
1.13	Dotación	5,00%	5,00%
1.14	Asesoría Contable y Jurídica	8,00%	8,00%
1.15	Prima por localización en municipios (zona urbana y rural). Hospedaje, alimentación, viáticos	0,00%	47,00%
		164,72%	**211,72%**
2	**GASTOS DE LEGALIZACION DEPARTAMENTO DE CALDAS**		
2,01	Pólizas y garantías	1,00%	1,00%
	sub-total	**1,00%**	**1,00%**
		1,65%	**2,12%**
3	**UTILIDAD DE LA CONSULTORÍA**		
3,01	UTILIDAD ESPERADA DE LA CONSULTORÍA	**20%**	**20%**
	sub-total	**33,3%**	**42,8%**
	sub-total	**200,00%**	**257,00%**
FACTOR MULTIPLICADOR		**2,00**	**2,57**

COSTO ALQUILER VEHÍCULO CON CONDUCTOR	
A. DEPRECIACIÓN	
Valor camioneta 4x4	$195.000.000,00
Tiempo de amortización (años)	10
Tiempo de amortización (meses)	120
Valor de salvación (venta)	$70.000.000,00
Costo por depreciación mes	$1.041.666,67
B. COMBUSTIBLE	
Valor Galón de Diesel	$11.000,00
Galones estimados al mes	100
Valor combustible mes	$1.100.000,00
C. MANTENIMIENTO Y REPUESTOS	
Mantenimiento preventivo y correctivo, lubricantes, filtros, repuestos y desgaste de llantas.	$10.000.000,00
Valor por mes	$833.333,33
D. SEGUROS Y TECNO-MECÁNICO	
Seguros, SOAT, Técnico-mecánica, impuestos del vehículo	$5.000.000,00
Valor por mes	$416.666,67
E. CONDUCTOR	
Sueldo conductor mes	$3.200.000,00
Factor Prestacional	1,64
Valor por mes	$5.248.000,00
F. COSTOS VARIBALES DE DESPLAZAMIENTO	
Peajes, parqueaderos, lavado y limpieza por mes	$400.000,00
COSTO MENSUAL ESTIMADO DE VEHÍCULO 4x4 CON CONDUCTOR	

A. DEPRECIACIÓN	$1.041.666,67
B. COMBUSTIBLE	$1.100.000,00
C. MANTENIMIENTO Y REPUESTOS	$833.333,33
D. SEGUROS Y TECNO-MECÁNICO	$416.666,67
E. CONDUCTOR	$5.248.000,00
F. COSTOS VARIBALES DE DESPLAZAMIENTO	$400.000,00
COSTO DIRECTO MENSUAL	$9.039.666,67
ADMINISTRACIÓN, RIESGOS, IMPREVISTOS (8%)	$723.173,33
UTILIDAD ESPERADA- (25%)	$2.259.916,67
COSTO MENSUAL ESTIMADO DE VEHÍCULO 4x4 CON CONDUCTOR	$12.022.756,67
COSTO CONTRATO SEC PLANEACIÓN 2026.	$ 12.242.501,00

Para el presente proyecto se empleará el valor de $12.242.501 COP, el cual guarda relación con los valores establecidos para el contrato de transporte SAMC-SG-001-2026, suscrito por la secretaría General de Caldas, que equivale al 98% del valor calculado.

PRESUPUESTO POR SEDE EDUCATIVA TIPOLOGIA A

	OBJETO	UN	SUELDO/ HONORARIOS POR MES	FACTOR MULTIPLICADOR	CANTIDAD	DEDICACIÓN EN DIAS	VALOR TOTAL
	TIEMPO DE DURACIÓN DEL PROYECTO (45 DÍAS)						
	Factor multiplicador Personal de Oficina			**2,00**			
	Factor multiplicador Personal de Campo			**2,57**			
1	**PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO**						**$4.621.281**
	Director de la consultoría	UN	$ 7.045.966	2,00	1,00	0,32	$150.313,94
	Coordinadores de la consultoría	UN	$ 6.371.021	2,00	1,00	0,32	$135.915,11
	Ingenieros Civiles	UN	$ 5.147.275	2,57	1,00	2,25	$992.137,26
	Arquitectos	UN	$ 5.147.275	2,57	1,00	2,25	$992.137,26
	Tecnólogos en Dibujo de Campo	UN	$ 3.108.132	2,57	1,00	4,50	$1.198.184,89
	Tecnólogos en Dibujo de Oficina	UN	$ 3.108.132	2,00	1,00	2,25	$466.219,80
	ingenieros Eléctricos	UN	$ 5.709.080	2,00	1,00	0,32	$121.793,71
	Ingenieros Civiles especialistas en estructuras	UN	$ 5.709.080	2,00	1,00	0,32	$121.793,71
	Ingenieros Civiles especialistas en Geotecnia	UN	$ 5.709.080	2,00	1,00	0,32	$121.793,71
	Ingenieros Civiles especialistas en hidráulica	UN	$ 5.709.080	2,00	1,00	0,32	$121.793,71
	Ingeniero civil de presupuestos	UN	$ 4.668.701	2,00	1,00	0,64	$199.197,91
2	**COSTOS GENERALES**						**$1.294.792,58**
	Alquiler oficina incluye servicios públicos y Dotación	Mes	$ 1.500.000	1,00	1,00	0,011	$16.605,00
	Papelería, impresiones, fotocopias, CD's, Plotter	UND	$ 250.000	1,00	1,00	1,00	$250.000,00
	Comunicaciones y equipos de oficina	Mes	$ 1.000.000	1,00	1,00	0,11	$110.000,00
	Alquiler de Vehículos con conductor y combustible	Mes	$ 12.242.501	1,00	1,00	0,08	$918.187,58
	COSTO UNITARIO POR SEDE TIPOLOGÍA A						**$5.916.074,00**
	IVA			**19,00%**			**$1.124.054,00**
	COSTO UNITARIO POR SEDE MAS IVA TIPOLOGÍA A						**$7.040.128,00**
	NÚMERO MÁXIMO POSIBLE DE SEDES TIPOLOGÍA A						**140,00**
	COSTO TOTAL MÁXIMO POSIBLE DE LA CONSULTORÍA						**$985.617.920,00**

PRESUPUESTO POR SEDE EDUCATIVA TIPOLOGIA B

	OBJETO	UN	SUELDO/ HONORARIOS POR MES	FACTOR MULTIPLICADOR	CANTIDAD	DEDICACIÓN EN DIAS	VALOR TOTAL
	TIEMPO DE DURACIÓN DEL PROYECTO (45 DÍAS)						
	Factor multiplicador Personal de Oficina			**2,00**			
	Factor multiplicador Personal de Campo			**2,57**			
1	**PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO**						**$2.371.864**
	Director de la consultoría	UN	$ 7.045.966	2,00	1,00	0,16	$75.156,97
	Coordinadores de la consultoría	UN	$ 6.371.021	2,00	1,00	0,16	$67.957,56
	Ingenieros Civiles	UN	$ 5.147.275	2,57	1,00	1,50	$661.424,84
	Arquitectos	UN	$ 5.147.275	2,57	1,00	1,50	$661.424,84
	Tecnólogos en Dibujo de Campo	UN	$ 3.108.132	2,57	1,00	2,25	$599.092,44
	Tecnólogos en Dibujo de Oficina	UN	$ 3.108.132	2,00	1,00	1,00	$207.208,80
	Ingeniero civil de presupuestos	UN	$ 4.668.701	2,00	1,00	0,32	$99.598,95
2	**COSTOS GENERALES**						**$1.144.792,58**
	Alquiler oficina incluye servicios públicos y Dotación	Mes	$ 1.500.000	1,00	1,00	0,011	$16.605,00
	Papelería, impresiones, fotocopias, CD's, Plotter	UND	$ 250.000	1,00	1,00	1,00	$100.000,00
	Comunicaciones y equipos de oficina	Mes	$ 1.000.000	1,00	1,00	0,11	$110.000,00
	Alquiler de Vehículos con conductor y combustible	Mes	$ 12.242.501	1,00	1,00	0,08	$918.187,58
	COSTO UNITARIO POR SEDE TIPOLOGÍA B						**$3.516.657,00**
	IVA			**19,00%**			**$668.165,00**
	COSTO UNITARIO POR SEDE MAS IVA TIPOLOGÍA B						**$4.184.822,00**
	NÚMERO MÁXIMO POSIBLE DE SEDES TIPOLOGÍA A						**140,00**
	COSTO TOTAL MÁXIMO POSIBLE DE LA CONSULTORÍA						**$585.875.080,00**

La determinación del valor estimado del contrato se efectuó con base en los valores unitarios definidos para la tipología A y en la metodología de estructuración económica adoptada por la entidad, constituyéndose ambas tipologías en el mecanismo de referencia para la planeación financiera, el control de ejecución y el reconocimiento de los productos efectivamente desarrollados durante la vigencia contractual.

7.5 Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato

El valor estimado del presente proceso fue determinado a partir de la definición del alcance técnico requerido para el desarrollo de la consultoría, considerando las actividades necesarias para la realización de inspecciones técnicas especializadas, diagnósticos de daños, elaboración de estudios y diseños de reparación, presupuestos y demás productos técnicos requeridos para la recuperación de la infraestructura educativa oficial afectada por el sismo del 10 de agosto de 2026 en los municipios del departamento de Caldas.

Para determinar el presupuesto oficial se tuvieron en cuenta los costos directos e indirectos requeridos para la adecuada ejecución del contrato, así como los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y logísticos necesarios para el cumplimiento de los productos y entregables previstos.

La estimación económica se fundamenta en la estructura de costos requerida para conformar el equipo multidisciplinario de profesionales y especialistas que participarán en el desarrollo de la consultoría, teniendo en cuenta las dedicaciones

requeridas, la cobertura territorial del proyecto, los desplazamientos a campo, la complejidad de las actividades a desarrollar y las condiciones actuales del mercado laboral. Así mismo, la estimación considera la necesidad de ejecutar las actividades dentro de un plazo de un (1) mes y quince (15) días, circunstancia que exige una mayor disponibilidad de personal especializado y la operación simultánea de varios equipos de trabajo para atender oportunamente el alcance previsto.

El análisis de mercado permitió establecer un rango económico de referencia para los servicios requeridos, verificándose que el presupuesto oficial determinado por la entidad se encuentra dentro de los valores observados en el mercado y resulta consistente con el alcance técnico definido para la contratación.

Conforme al análisis técnico y financiero efectuado por la entidad, el presupuesto oficial fue estructurado mediante la aplicación de factores multiplicadores diferenciados para personal de oficina y personal de campo, incorporando dentro de su cálculo los costos asociados a salarios, prestaciones sociales, seguridad social, ausencias justificadas, dotación, apoyo administrativo, gastos de legalización, utilidad y demás costos indirectos requeridos para la adecuada ejecución de la consultoría.

Como resultado de dicho ejercicio, se determinó un presupuesto oficial de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($985.617.920),** valor que se considera suficiente para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la cobertura requerida y la calidad técnica de los productos esperados.

Esta versión incorpora el Análisis de Mercado como soporte del presupuesto, explica el uso de los factores multiplicadores y deja trazada la relación con la Circular 14 sin invadir otros numerales.

8. FORMA DE PAGO

El Departamento de Caldas pagará al CONTRATISTA el valor del contrato o proporción mediante un esquema de pagos asociado a la ejecución efectiva de los productos contratados, previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión, acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y cumplimiento de los demás requisitos legales y contractuales aplicables.

La presente consultoría se ejecutará bajo la modalidad de **monto agotable**, razón por la cual la Entidad podrá efectuar pagos parciales durante la ejecución contractual, previa presentación de los productos y entregables correspondientes, aprobación de la supervisión y cumplimiento de los requisitos legales exigidos para cada desembolso.

Los pagos parciales se realizarán en función del número de sedes educativas cuyos productos hayan sido efectivamente desarrollados, entregados y recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato, de conformidad con las tipologías definidas para la presente consultoría y sus correspondientes entregables.

8.1 Condiciones para el reconocimiento económico

La clasificación de cada institución educativa dentro de la Tipología A o Tipología B deberá encontrarse plenamente soportada mediante los respectivos diagnósticos, registros, evidencias técnicas, formatos de inspección y demás documentos que justifiquen la tipología asignada, la cual estará sujeta a validación y aprobación por parte de la supervisión del contrato.

Los pagos se efectuarán exclusivamente sobre los productos efectivamente ejecutados, entregados y aprobados por la supervisión, de conformidad con la tipología aplicable a cada sede educativa intervenida, bajo los valores presentados por el contratista para la celebración del contrato.

Las variaciones derivadas del tamaño, ubicación, complejidad, nivel de afectación o condiciones particulares de cada institución educativa hacen parte de las condiciones propias de la consultoría y se entienden incorporadas dentro de la metodología, programación y estructura financiera definida para el proyecto, sin que ello genere reconocimientos económicos adicionales diferentes a los previstos contractualmente.

Dado que la presente contratación opera bajo la modalidad de **monto agotable**, el valor efectivamente ejecutado y pagado podrá ser inferior al valor presupuestado, dependiendo de las condiciones técnicas y tipologías identificadas durante la ejecución, de las sedes educativas efectivamente intervenidas y de los productos realmente desarrollados dentro del plazo contractual.

En consecuencia, la Entidad únicamente reconocerá y pagará los servicios efectivamente ejecutados, entregados y recibidos a satisfacción por la supervisión, sin que exista obligación de agotar la totalidad de los recursos disponibles para el proceso.

8.2 Requisitos para el pago

Para el trámite de cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar como mínimo:

1. Factura electrónica o documento equivalente, según corresponda.
2. Informe de actividades correspondiente al período objeto de cobro.
3. Certificación de recibo a satisfacción expedida por la supervisión.
4. Soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando aplique.
5. Los demás documentos exigidos por la normatividad vigente y por los procedimientos internos del Departamento de Caldas.
6. Los entregables exigidos de acuerdo al estudio previo y al anexo tecnico.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a las demás condiciones presupuestales y financieras aplicables a la Entidad.

Nota 1: La ejecución de la consultoría se desarrollará sobre el universo de instituciones educativas priorizadas por la Entidad, estimadas preliminarmente en hasta cuento cuarenta (140) sedes educativas, sin que dicho número constituya una obligación absoluta e invariable para efectos de la ejecución contractual.

Nota 2: Los pagos estarán asociados a los productos efectivamente desarrollados, entregados y aprobados por la supervisión, de conformidad con las tipologías, ponderaciones y valores definidos para el proceso.

Nota 3: La organización de los equipos de trabajo, el número de profesionales vinculados, los frentes de intervención y la estrategia operativa para el cumplimiento del objeto contractual serán responsabilidad del contratista, dentro de las condiciones de personal, capacidad operativa y frentes de trabajo consideradas por la Entidad para la estructuración del presupuesto oficial. Los pagos a efectuar por

la Entidad no estarán asociados al número de profesionales vinculados, sino a los productos efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción.

Nota 4: La clasificación de una institución educativa dentro de la Tipología B deberá encontrarse plenamente soportada mediante el correspondiente diagnóstico técnico y las evidencias que justifiquen la necesidad de desarrollar estudios especializados posteriores, quedando sujeta a validación y aprobación por parte de la supervisión del contrato.

Nota 5: El presupuesto oficial establecido para el presente proceso constituye un valor máximo estimado de ejecución y no una suma mínima garantizada a favor del contratista. En virtud de la modalidad de monto agotable, el Departamento de Caldas no adquiere obligación de ejecutar la totalidad del presupuesto disponible ni de ordenar la ejecución de la totalidad de las actividades estimadas. Por tanto, el contratista acepta que solo tendrá derecho al pago de los productos efectivamente ejecutados, entregados y recibidos a satisfacción, conforme a las condiciones contractuales. Los saldos no ejecutados al momento de la terminación, vencimiento o liquidación del contrato no generarán obligación de pago para la Entidad, ni darán lugar a reclamaciones por concepto de lucro cesante, utilidad dejada de percibir, desequilibrio económico o cualquier otro reconocimiento económico.

8.3 Disponibilidad presupuestal

La Secretaría de Medio Ambiente para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Valor	Fecha
3500049887	$ 2.681.425.662	30-10-2026

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto contractual se ejecutará en diferentes municipios del Departamento de Caldas, según el listado de priorizaciones otorgado por la Secretaría de Educación, para su correcta ejecución y liquidación.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA

Procedimiento de selección del contratista

En aplicación del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 y de los lineamientos establecidos en la Circular No. 009 del 13 de agosto de 2026, la Entidad enviará invitación privada mediante correo electrónico dirigido a varias firmas especializadas consultoras con experiencia relacionada con el objeto contractual.

Los interesados deberán presentar oferta vía correo electrónico dentro del plazo fijado por la entidad, (mínimo un -1- día) acreditando el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia exigidos.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará bajo la metodología de CUMPLE o NO CUMPLE.

Una vez verificadas las condiciones de idoneidad de los proponentes, la selección recaerá sobre la propuesta habilitada que presente el MENOR VALOR ECONÓMICO OFERTADO según el formato de presentación de oferta económica, y cumpla con criterios para seleccionar la oferta, de conformidad con los

lineamientos establecidos por la Circular No. 009 de 2026 para los procesos contractuales derivados de la situación de calamidad pública.

La entidad podrá solicitar aclaraciones a las propuestas sin que ello implique modificación de la oferta económica presentada.

Proceso de invitación y selección:

10.1 Elaboración y remisión de la invitación

La Entidad remitirá mediante correo electrónico una invitación a presentar oferta a entre tres (3) y cinco (5) empresas consultoras con experiencia en estudios, diseños, diagnóstico de edificaciones, infraestructura o consultoría de ingeniería.

La invitación deberá contener como mínimo:

- Descripción breve de la necesidad.
- Objeto contractual.
- Presupuesto oficial: $ 985.617.920,00
- Plazo de ejecución.
- Lugar de ejecución.
- Forma de pago: Monto agotable
- Requisitos habilitantes.
- Experiencia mínima requerida.
- Forma de presentación de la oferta.
- Fecha y hora límite para recepción.
- Manifestación de encontrarse inscrito en SECOP II.
- Indicación expresa de que la selección se realizará con base en el **menor valor** ofertado entre las propuestas que cumplan integralmente los requisitos habilitantes.

10.2 Requisitos habilitantes

10.2.1 Capacidad jurídica:

La Entidad verificará que el proponente cuente con capacidad jurídica para presentar oferta y ejecutar el contrato. Para tal efecto deberá acreditar:

- Personas jurídicas en cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del contrato, legalmente constituidas con tres (3) años de anterioridad a la presentación de la propuesta y cuya duración no sea inferior a la del plazo estimado del contrato y un (1) año más, lo que se acreditará con la presentación del certificado de existencia y representación legal. No se aceptan consorcios, ni uniones temporales.
- Que el representante legal cuente con facultades suficientes para presentar la oferta, suscribir el contrato y obligar válidamente a la persona jurídica. En caso de limitaciones, deberá aportar la autorización correspondiente del órgano social competente.
- Que no se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con entidades estatales.

10.2.2 Experiencia general y especifica

10.2.2.1 Experiencia general

Se tendrá en cuenta como experiencia general que el contratista tenga una fecha de matrícula y/o constitución mínima a tres (3) años a la presentación de la propuesta y tenga inscrito hasta tercer nivel el alguno de los siguientes códigos UNSPSC:

Código	Segmento	Familia	Clase
81101500	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de Ingeniería y arquitectura	Ingeniería Civil y arquitectura
81101600	Servicios de ingeniería	Ingeniería civil	Servicios de ingeniería

La verificación se efectuará con fundamento en la información incorporada en el Registro Único de Proponentes – RUP-.

La evaluación de la capacidad jurídica se realizará bajo el criterio de CUMPLE/NO CUMPLE. Para obtener la condición de habilitado, el proponente deberá satisfacer los requerimientos establecidos. El incumplimiento de uno o más indicadores dará lugar a la calificación de NO CUMPLE, sin perjuicio de las reglas aplicables a la solicitud de aclaraciones o subsanación de documentos.

10.2.2.2 Experiencia especifica

El contratista deberá acreditar experiencia en contratos cuyos objetos o alcances sean iguales o estén relacionados con el objeto contractual del presente proceso de contratación, mediante la presentación de certificaciones de hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados.

La sumatoria de los valores de los contratos acreditados, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

La experiencia se acreditará mediante certificaciones y/o actas de liquidación debidamente suscritas, y la información incorporada en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre o razón social de la entidad contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto del contrato.
d) Valor del contrato.
e) Fecha de inicio y terminación del contrato.
f) Firma de la persona autorizada para ello.

La Entidad verificará directamente la experiencia de cada contratista con fundamento en los documentos que integran su respectiva propuesta conforme a la acreditación de experiencia antes referenciada.

Los documentos aportados, considerados individualmente o en conjunto, deberán permitir a la Entidad identificar al contratista que ejecutó la experiencia, establecer la relación del objeto o las actividades acreditadas con la presente contratación, verificar el valor ejecutado y determinar que el contrato fue ejecutado o terminado satisfactoriamente.

No será necesario que cada certificación contenga por sí sola la totalidad de esta información, siempre que los datos faltantes puedan verificarse mediante los demás documentos que integran la propuesta.

La evaluación de la experiencia se realizará bajo el criterio de CUMPLE/NO CUMPLE. Para obtener la condición de habilitado, el proponente deberá satisfacer los requerimientos establecidos. El incumplimiento de uno o más indicadores dará lugar a la calificación de NO CUMPLE, sin perjuicio de las reglas aplicables a la solicitud de aclaraciones o subsanación de documentos.

10.2.3 Organización técnica

El proponente deberá aportar carta de compromiso o certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual manifieste que cuenta o dispondrá, para la ejecución del contrato, del equipo de trabajo mínimo requerido en los Estudios Previos, cumpliendo los perfiles, experiencia y dedicación exigidos para cada cargo.

Cargo	Formación	Experiencia General (Mínimo)	Experiencia Especifica	Dedicación
Un (1) director de Consultoría.	Profesional en ingeniería civil o arquitecto con matrícula profesional vigente y con posgrado en alguna rama de la construcción o gerencia.	Diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional; y Tres (3) años a partir del posgrado.	Mínimo dos (2) años como director en proyectos de Consultoría.	100%
Un (1) Coordinador de Consultoría	Profesional en ingeniería civil o arquitecto con matrícula profesional vigente.	Ocho (8) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Haber participado en mínimo dos (2) Contratos de Consultoría como coordinador, asesor o director en proyectos	100%
Dos (2) Arquitectos	Arquitecto con matrícula profesional vigente.	Tres (3) años contados a partir de la obtención del título	Haber participado en Mínimo dos (2) Contratos de Consultoría como arquitecto.	100%
dos (2) ingenieros civiles	Profesional en ingeniería civil con matrícula profesional vigente.	Tres (3) años contados a partir de la obtención del título	Haber participado en Mínimo dos (2) Contratos de Consultoría como ingeniero civil.	100%
Un (1) Profesional en presupuestos	Profesional en ingeniería civil o arquitecto con matrícula profesional vigente.	Tres (3) años contados a partir de la obtención del título	Haber participado en Mínimo dos (2) Contratos de Consultoría como profesional de presupuestos.	100%
Dos (2) Tecnólogos en Dibujo	Técnico/ Tecnólogo en Dibujo Arquitectónico o Proyectos de Ingeniería Civil o similar con matrícula profesional vigente (si se requiere).	Un (1) año contado a partir de la obtención del título	Haber participado en Mínimo un (1) Contrato como Dibujante	100%

El personal anteriormente relacionado corresponde exclusivamente al equipo profesional mínimo requerido para autorizar el inicio de la ejecución del contrato y, por tanto, no deberá interpretarse como la totalidad del recurso humano necesario para el cumplimiento integral del objeto contractual. En consideración a la magnitud del proyecto, la cobertura de hasta 140 sedes educativas, su dispersión territorial y la necesidad de desarrollar actividades de campo y oficina de manera simultánea,

el Consultor estará obligado a disponer del personal necesario para garantizar el cumplimiento del alcance, los productos, la programación y el plazo contractual. La vinculación de personal adicional deberá ser prevista por el Consultor dentro de su organización y metodología de ejecución y no dará lugar a reconocimientos económicos adicionales por parte de la Entidad, toda vez que el valor del contrato remunera el cumplimiento integral de los productos y obligaciones establecidas.

En consecuencia, los pagos no estarán asociados de manera directa a las dedicaciones o tiempos empleados por el personal de la consultoría, sino a la entrega integral y recibo a satisfacción de los productos correspondientes a cada sede educativa, de conformidad con las condiciones técnicas y contractuales establecidas.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

10.2.4 Capacidad Financiera.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores. Esta información se verificará con los indicadores contenidos en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté en la obligación de estar inscrito en dicho registro.

Indicadores de capacidad financiera:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez: Activo corriente/ pasivo corriente	Mayor o igual a >= 1,3 veces
Índice de Endeudamiento: Pasivo total/ activo total	Menor o igual a <= (70%)
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a >= (1,2), o indeterminado
Indice de Capital del Trabajo (Activo corriente-pasivo corriente)	Mayor o igual >= 40% del presupuesto oficial

10.2.5 Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicadores de capacidad organizacional:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE) Utilidad	Mayor o igual a > 0,03 (3%)

operacional/ patrimonio	
Rentabilidad sobre activos (ROA) : Utilidad operacional/ activo	Mayor o igual a >0,01 (1%)

10.2.6 Presentación de propuestas

Las ofertas serán remitidas al correo institucional definido en la invitación dentro del plazo establecido.

La propuesta deberá contener:

- Carta de presentación de la oferta.
- Documentos habilitantes.
- Certificados que acrediten experiencia.
- Carta de compromiso o certificación del proponente que acredite la disponibilidad del personal técnico mínimo requerido en los Estudios Previos para la ejecución del contrato.
- Propuesta económica.
- Certificación de estar registrados en SECOP II.

Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, el proponente deberá aportar los documentos idóneos que permitan a la Entidad constatar el cumplimiento de las condiciones anteriormente descritas, entre ellos los siguientes:

- Documento que acredite la Existencia y Representación Legal de la entidad o la naturaleza jurídica de la misma (Para personas jurídicas)
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del contratista o del representante legal.
- Fotocopia del RUT.
- Fotocopia del RUP.
- Fotocopia Libreta Militar, en el evento de ser varón menor de 50 años, para las personas naturales y del representante legal en el caso de las personas jurídicas.
- Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, delitos sexuales y REDAM.
- Certificación de afiliación del sistema de seguridad social.
- Manifestación bajo juramento de no estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar.

Requisito	Verificación
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple
Experiencia	Cumple / No cumple
Organización técnica	Cumple / No cumple
Capacidad financiera y organizacional	Cumple / No cumple
Oferta económica	Factor de selección

10.3 Evaluación: Solo las propuestas habilitadas del cumplimiento de los siguientes requisitos pasarán a evaluación económica.

10.4. Criterio de selección.

Será seleccionada la propuesta que, habiendo cumplido integralmente los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia exigidos por la Entidad, presente el MENOR VALOR ECONÓMICO OFERTADO conforme al anexo de oferta económica.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la Oferta. Por lo tanto, la Gobernación de Caldas, no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

Se entenderá como menor oferta el **mayor porcentaje de descuento** ofertado, el cual será imputable a las dos tipologías establecidas por la entidad. Para lo cual el oferente deberá ofrecer un único porcentaje de descuento conforme se establece en ANEXO DE OFERTA ECONOMICA.

Por otra parte, dentro del ANEXO DE OFERTA ECONOMICA el proponente deberá detallar el valor unitario ofertado para cada uno de los estudios y diseños (tipo A y B) con el descuento ofertado imputado a los valores unitarios, lo anterior con el fin de conocer el valor detallado de la oferta y poder identificar

Los valores ofertados no podrán ser superiores del valor base de precios unitarios (con IVA y sin estampillas) establecidos por la entidad en el estudio de mercado para cada estudio y diseño (tipo A y B), so pena de rechazo de la propuesta.

Parágrafo: En caso de discrepancia entre el porcentaje de descuento ofertado y los valores unitarios o totales diligenciados por el proponente, prevalecerá en todos los casos el porcentaje de descuento ofertado. En consecuencia, la Entidad efectuará de oficio las correcciones aritméticas a que haya lugar sobre los valores unitarios de las Tipologías A y B y sobre el valor total de la oferta, tomando como referencia los precios unitarios oficiales establecidos por la Entidad y el porcentaje de descuento consignado por el oferente en el Anexo de Oferta Económica.

11. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Con fundamento en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad identificó, analizó, valoró y asignó los riesgos previsibles asociados a la ejecución de la presente consultoría, de conformidad con las condiciones técnicas, operativas y administrativas propias del proyecto.

La identificación de riesgos se realizó considerando las particularidades de la contratación, tales como la dispersión geográfica de las sedes educativas objeto de intervención, la ejecución de actividades de campo en diferentes municipios del departamento, la necesidad de acceso a instalaciones educativas en operación, la disponibilidad de información técnica existente, la identificación de posibles daños estructurales por fuera del alcance contractual y las condiciones administrativas propias de una contratación asociada a la recuperación derivada de la calamidad pública declarada mediante el Decreto No. 392 del 10 de agosto de 2026.
La matriz de riesgos hace parte integral de los documentos del proceso y establece para cada riesgo identificado su descripción, probabilidad de ocurrencia, impacto estimado, asignación, medidas de mitigación, mecanismos de seguimiento y responsables de su tratamiento.

Los interesados deberán realizar las evaluaciones técnicas, administrativas, financieras y operativas que consideren necesarias para la presentación de sus ofertas, teniendo en cuenta el alcance definido para la consultoría, las condiciones territoriales de ejecución, los desplazamientos requeridos, los tiempos previstos para la ejecución contractual y las demás circunstancias que puedan incidir en el desarrollo del objeto contratado.

La presentación de la oferta implica que el proponente realizó las verificaciones que consideró pertinentes para la adecuada estimación de sus costos, rendimientos, recursos humanos, equipos, logística y demás elementos requeridos para el cumplimiento del contrato. En consecuencia, cualquier omisión o error en dichas estimaciones no dará lugar al reconocimiento de costos adicionales por parte de la Entidad cuando sean imputables al contratista.

Se precisa igualmente que la identificación de daños estructurales, afectaciones geotécnicas o condiciones que requieran estudios especializados de vulnerabilidad sísmica constituye un riesgo técnico inherente al desarrollo de las actividades de diagnóstico. En tales casos, el contratista deberá documentar adecuadamente la situación y emitir las recomendaciones correspondientes, sin que ello implique la ejecución de estudios especializados por fuera del alcance contractual definido.

La distribución de riesgos adoptada busca garantizar una asignación equilibrada entre las partes, trasladando cada riesgo a quien se encuentre en mejores condiciones para administrarlo, mitigarlo o asumir sus consecuencias, de conformidad con los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y planeación que orientan la contratación estatal.

11.1 Matriz de Riesgos

La matriz de riesgos del proceso se incorpora como anexo y hace parte integral de los documentos precontractuales, estableciendo las medidas de mitigación y seguimiento correspondientes para cada riesgo identificado.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Valoración del Riesgo	Impacto después del tratamiento: Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	ejecución	operacional	Retraso en el cumplimiento de los requisitos de inicio de ejecución del contrato, en especial, los que son a cargo del contratista.	Demoras en el inicio de la ejecución del contrato y la consecuente afectación en el logro de los objetivos institucionales y en la satisfacción de la necesidad propuesta	2	1	3	Riesgo bajo	Contratista	El supervisor del contrato debe garantizar que se realicen las gestiones pertinentes para el perfeccionamiento del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Dependencia que solicita la contratación	Perfeccionamiento del contrato	Adjudicación	Si se da la ocurrencia del riesgo, el supervisor del contrato debe verificar la aplicación del tratamiento/control previsto.	Una vez celebrado el contrato

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Valoración del Riesgo	Impacto después del tratamiento: Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?
2	General	Interno	Ejecución	operacional	Imprecisiones o falta de actualización en los estudios previos y sus anexos, frente a las condiciones y términos contractuales.	Afectación en la ejecución del contrato, pudiéndose generar modificaciones o imposibilidad de elaborar informes de ejecución congruentes con las obligaciones pactadas y las que se desarrollan, inconsistencias frente a los requisitos acreditados.	1	1	3	Riesgo Bajo	Entidad Estatal	Verificar desde la estructuración de los Estudios Previos que se actualicen adecuadamente las metas de las cuales se deriva la necesidad de la contratación, así como la determinación de manera clara las condiciones y obligaciones que específicamente se deben ejecutar, así como el valor estimado conforme al perfil y plazo aprobados.	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Dependencia que solicita la contratación	Inicio etapa de ejecución	Acta de inicio del contrato	Mediante la revisión de la lista de chequeo del proceso y comunicación telefónica con el fututo contratista	Diaria
3	General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Incumplimiento, cumplimiento tardío o cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	Impide la ejecución oportuna de actividades misionales de la entidad, afecta la satisfacción de la necesidad proyectada, la imagen institucional de la entidad. Puede generar castigo presupuestal.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Realizar seguimiento continuo a la ejecución del contrato y de evidenciar un presunto incumplimiento y/o demoras injustificadas en la prestación del servicio, el supervisor de contrato debe requerir al contratista e implementar las acciones y mecanismos necesarios para conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones y ejercer la correcta vigilancia del contrato; según el objeto convenido, podría fijar cronogramas de entrega de productos; si persiste el incumplimiento, el supervisor debe informar oportunamente al ordenador del gasto, con el fin de adelantar el procedimiento pertinente y luego del mismo, establecer si hay lugar a la declaratoria de incumplimiento y a la consecuente aplicación del Régimen Sancionatorio, conforme lo establecen la Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, de forma subsidiaria se determinaría la afectación de la Garantía de Cumplimiento.	2	3	5	Riesgo medio	Si	supervisión	Ejecución del contrato	Finalización etapa de ejecución	Mediante la verificación de las obligaciones contractuales	Durante la etapa de ejecución y su terminación para declarar a paz y salvo al contratista
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar la ejecución presupuestal del contrato.	Genera una carga económica adicional a las previstas, que puede afectar a las partes del contrato	1	5	6	Riesgo medio	Contratista	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la Entidad.	2	1	3	Riesgo bajo	Si	Contratista	Ejecución contractual	Finalización etapa de ejecución	Actualización sobre las normas tributarias que regulan el servicio o bien requerido.	Durante el término de ejecución del contrato

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?
5	General	Externo	Ejecución	Social-Regulatorio	Contagios del personal de obra causados por virus que originen, endemia epidemia y pandemia.	*Suspensión o parálisis de la ejecución del contrato a causa de medidas de aislamiento o preventivo obligatorio causados por virus que ocasionen endemia, epidemia y/o pandemia *Atrasos en el desarrollo del contrato, *reprogramación de cronogramas	1	4	6	RIESG ALTO	CONTRATISTA	*El contratista, deberá presentar e implementar Planes de contingencia. *Presentar alternativas de ejecución de actividades afectadas con el exceso de pluviometría, las cuales deben ser avaladas por la interventoría. *En caso que se materialice el riesgo debidamente certificado por la entidad competente y avalado por la interventoría, únicamente sobre la diferencia que resulte de las condiciones extremas históricas reportadas por el ente respectivo, el contratista podrá solicitar suspensión o prórroga del plazo contractual.	3	1	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del plazo contractual	*verificar los informes y anexos que se presentan a la *Subsanar las observaciones que allegue la interventoría y/o supervisión teniendo en cuenta los términos establecidos en los demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Riesgo Sociales o Políticos	Orden Público y Seguridad: Posible alteración social u ocurrencia de actos terroristas, paros, huelgas y demás que afecten el orden público y se sitúen en la zonas de influencia de los Estudios, y Diseños.	Imposibilidad parcial o total de realizar las labores inherentes a la Consultoría	3	4	7	Riesgo Alto	ENTIDAD - CONTRATISTA	Solicitar y disponer de información confiable sobre aspectos de orden público en la zonas de influencia de los Estudios y Diseños. Labor a cargo del Consultor, solicitud de Gestión y/o acompañamiento de las autoridades competentes. Establecer un plan de contingencia.	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Consultor	Al inicio de la manifestación y/o evidencia del riesgo	A la terminación de la ocurrencia del evento	A partir de la información oficial, información del Consultor y/o Interventor, de las autoridades competentes, se determinan acciones a seguir, para procurar la menor afectación posible.	Cuando se presente el evento

12. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

12.1 Garantía de Cumplimiento.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Este amparo se constituirá por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y mantendrá su vigencia durante todo el plazo contractual y cuatro (4) meses más.

12.2 Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

Asimismo, en lo que respecta al pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, la garantía cubrirá las acreencias del personal que el contratista o consultor utilice dentro del territorio nacional para la ejecución del Contrato. Este amparo se constituirá por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y mantendrá su vigencia durante todo el plazo contractual y tres (3) años más.

12.3 Garantía de Calidad de los Estudios.

Por su parte, la garantía orientada a respaldar la calidad de los productos entregados amparará a la Entidad contra los perjuicios derivados de eventuales errores, fallas o deficiencias en los estudios, diagnósticos, diseños, presupuestos y demás insumos técnicos elaborados en desarrollo del objeto contractual. Esta cobertura deberá constituirse por un monto correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo.

Estas garantías tendrán las siguientes características:

<table>
<tr><th>Características</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Departamento de Caldas identificado con NIT 890.801.052-1</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Vigencia del contrato y Cuatro (04) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td></td><td>Ampara los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los estudios, diagnósticos, diseños, presupuestos, expedientes técnicos, bases de datos, registros georreferenciados y demás productos entregados por el consultor en ejecución del contrato.</td><td>Plazo de cinco (5) años a partir de la fecha del acta de recibo definitivo</td><td>30% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del Contrato
• Objeto del Contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso no incluye la aplicación de Acuerdos Comerciales, por cuanto se adelanta bajo el régimen especial de contratación por Calamidad Pública (artículos 58, 66 y 73 de la Ley 1523 de 2012), encontrándose excluido del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De conformidad con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales), los compromisos sobre cobertura de Acuerdos Comerciales aplican única y exclusivamente a las entidades y procedimientos sujetos a las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En consecuencia, al operar bajo un régimen especial de excepción fundado en el principio de oportunidad y respuesta inmediata a la emergencia, no le son exigibles los plazos, etapas ni procedimientos propios de los tratados internacionales de comercio.

SANDRA MILENA RODRIGUEZ JAIMES
Secretaria de Despacho (E)
Secretaria de Planeación

PAOLA ANDREA LOAIZA CRUZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Medio Ambiente

RODRIGO GIRALDO VELÁSQUEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación

Proyectó:
Jhonatan Alzate Rincon
Contratista. Secretaría de Planeación

Proyectó:
Juan Diego Roman Chavarriaga
Abogado Contratista, Secretaría de Planeación

Proyectó: Diana Milena Roncancio Loaiza
Abogada Contratista, Secretaría de Planeación



No.	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	DANE SEDE	AFECTACIONES	MATRICULA	PLAN ACCIÓN	TIPO AFECTACION
1	MARMATO	INSTITUCION EDUCATIVA EL LLANO	INSTITUCION EDUCATIVA EL LLANO - SEDE PRINCIPAL	217442000033	4. AFECTACIONES MENORES	666	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
2	CHINCHINÁ	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE PAULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE PAULA - SEDE PRINCIPAL	117174000292	3. AFECTACIONES ESTRUCTURALES O FUNCIONALES PARCIALES	647	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 3 - Afectaciones estructurales o funcionales parciales
3	RIOSUCIO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JERONIMO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JERONIMO - SEDE PRINCIPAL	217614000456	3. AFECTACIONES ESTRUCTURALES O FUNCIONALES PARCIALES	454	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 3 - Afectaciones estructurales o funcionales parciales
4	CHINCHINÁ	INSTITUCION EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO	CONCENTRACIÓ N GENERAL SANTANDER	117174000071	4. AFECTACIONES MENORES	417	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
5	PÁCORA	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAN JOSE	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL	117513000469	4. AFECTACIONES MENORES	375	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
6	VILLAMARÍA	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - SEDE PRINCIPAL	217873000090	3. AFECTACIONES ESTRUCTURALES O FUNCIONALES PARCIALES	374	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 3 - Afectaciones estructurales o funcionales parciales
7	PALESTINA	INSTITUCION EDUCATIVA LA SAGRADA FAMILIA	INSTITUCION EDUCATIVA LA SAGRADA FAMILIA - SEDE PRINCIPAL	117524000118	4. AFECTACIONES MENORES	372	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
8	SALAMINA	INSTITUCION EDUCATIVA DE LA PRESENTACION	INSTITUCION EDUCATIVA DE LA PRESENTACION - SEDE PRINCIPAL	117653000647	3. AFECTACIONES ESTRUCTURALES O FUNCIONALES PARCIALES	372	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 3 - Afectaciones estructurales o funcionales parciales
9	PALESTINA	INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS	ESCUELA BERNARDO MEJIA RIVERA	217524000091	4. AFECTACIONES MENORES	371	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
10	CHINCHINÁ	INSTITUCION EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO	CENTRO EDUCATIVO JHON F. KENNEDY	117174000381	4. AFECTACIONES MENORES	357	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
11	PALESTINA	INSTITUCION EDUCATIVA LA SAGRADA FAMILIA	CENTRO EDUCATIVO ANTONIO NARIÑO	117524000177	4. AFECTACIONES MENORES	333	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
12	CHINCHINÁ	INSTITUCION EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO	FUNDACIÓN CARTON DE COLOMBIA	117174000501	4. AFECTACIONES MENORES	321	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
13	PALESTINA	INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS	ESCUELA AVENIDA EL FERROCARRIL	217524800003	4. AFECTACIONES MENORES	294	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
14	ARANZAZU	INSTITUCION EDUCATIVA PIO XI	INSTITUCION EDUCATIVA PIO XI - SEDE PRINCIPAL	117050000324	3. AFECTACIONES ESTRUCTURALES O FUNCIONALES PARCIALES	294	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 3 - Afectaciones estructurales o funcionales parciales
15	PALESTINA	INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS	INSTITUTO MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS - SEDE PRINCIPAL	217524000015	3. AFECTACIONES ESTRUCTURALES O FUNCIONALES PARCIALES	283	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 3 - Afectaciones estructurales o funcionales parciales
16	CHINCHINÁ	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE PAULA	ESCUELA JUAN XXIII	117174000039	4. AFECTACIONES MENORES	282	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
17	CHINCHINÁ	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE PAULA	ESCUELA MARIA INMACULADA	117174000055	3. AFECTACIONES ESTRUCTURALES O FUNCIONALES PARCIALES	278	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 3 - Afectaciones estructurales o funcionales parciales
18	AGUADAS	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR CLAUDINA MUNERA	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR CLAUDINA MUNERA - SEDE PRINCIPAL	117013001167	4. AFECTACIONES MENORES	277	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
19	CHINCHINÁ	INSTITUCION EDUCATIVA NARANJAL	INSTITUCION EDUCATIVA NARANJAL - SEDE PRINCIPAL	217174000262	3. AFECTACIONES ESTRUCTURALES O FUNCIONALES PARCIALES	246	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 3 - Afectaciones estructurales o funcionales parciales
20	SUPÍA	INSTITUCION EDUCATIVA CAÑAMOMO Y LOMAPRIETA	INSTITUCION EDUCATIVA CAÑAMOMO Y LOMAPRIETA - SEDE PRINCIPAL	217777000089	3. AFECTACIONES ESTRUCTURALES O FUNCIONALES PARCIALES	244	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 3 - Afectaciones estructurales o funcionales parciales
21	VITERBO	INSTITUCION EDUCATIVA LA MILAGROSA	ESCUELA LA MILAGROSA	117877000243	3. AFECTACIONES ESTRUCTURALES O FUNCIONALES PARCIALES	242	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 3 - Afectaciones estructurales o funcionales parciales
22	AGUADAS	INSTITUCION EDUCATIVA LICEO CLAUDINA MUNERA	ESCUELA SANTA TERESITA	117013000357	4. AFECTACIONES MENORES	240	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
23	AGUADAS	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR CLAUDINA MUNERA	ESCUELA NORMAL SUPERIOR CLAUDINA MÚNERA (ANEXA)	117013000373	4. AFECTACIONES MENORES	221	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
24	ARANZAZU	INSTITUCION EDUCATIVA PIO XI	ESCUELA MANUEL GUTIERREZ ROBLEDO	117050000251	4. AFECTACIONES MENORES	210	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
25	LA MERCED	INSTITUCION EDUCATIVA LA FELISA	INSTITUCION EDUCATIVA LA FELISA - SEDE PRINCIPAL	217388000405	4. AFECTACIONES MENORES	199	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
26	LA MERCED	INSTITUCION EDUCATIVA LLANADAS	INSTITUCION EDUCATIVA LLANADAS - SEDE PRINCIPAL	217388000383	3. AFECTACIONES ESTRUCTURALES O FUNCIONALES PARCIALES	195	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 3 - Afectaciones estructurales o funcionales parciales
27	PÁCORA	INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ	INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ - SEDE PRINCIPAL	117513000558	4. AFECTACIONES MENORES	193	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
28	VITERBO	INSTITUCION EDUCATIVA NAZARIO RESTREPO	CONCENTRACIÓ N MARCO FIDEL SUAREZ	117877000090	4. AFECTACIONES MENORES	188	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
29	MARMATO	INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL RAMON MARIN	INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL RAMON MARIN - SEDE PRINCIPAL	217442000246	4. AFECTACIONES MENORES	185	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
30	RIOSUCIO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LORENZO	ESCUELA RURAL MIXTA SIMON BOLIVAR	217614000634	4. AFECTACIONES MENORES	180	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
31	AGUADAS	INSTITUCION EDUCATIVA ROBERTO PELAEZ	INSTITUCION EDUCATIVA ROBERTO PELAEZ - SEDE PRINCIPAL	117013001086	3. AFECTACIONES ESTRUCTURALES O FUNCIONALES PARCIALES	171	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 3 - Afectaciones estructurales o funcionales parciales
32	MARMATO	INSTITUCION EDUCATIVA CABRAS	INSTITUCION EDUCATIVA CABRAS - SEDE PRINCIPAL	217442000041	3. AFECTACIONES ESTRUCTURALES O FUNCIONALES PARCIALES	167	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 3 - Afectaciones estructurales o funcionales parciales
33	MARMATO	INSTITUCION EDUCATIVA MARMATO	INSTITUCION EDUCATIVA MARMATO - SEDE PRINCIPAL	117442000322	4. AFECTACIONES MENORES	161	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
34	PÁCORA	INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ	ESCUELA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES	117513000426	3. AFECTACIONES ESTRUCTURALES O FUNCIONALES PARCIALES	154	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 3 - Afectaciones estructurales o funcionales parciales
35	FILADELFIA	INSTITUCION EDUCATIVA CRISANTO LUQUE	INSTITUCION EDUCATIVA CRISANTO LUQUE - SEDE PRINCIPAL	217272000106	3. AFECTACIONES ESTRUCTURALES O FUNCIONALES PARCIALES	150	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 3 - Afectaciones estructurales o funcionales parciales
36	MARMATO	INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL RAMON MARIN	ESCUELA JOSE ANTONIO GALAN	217442000017	4. AFECTACIONES MENORES	149	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
37	ANSERMA	INSTITUCION EDUCATIVA JERONIMO DE TEJELO	INSTITUCION EDUCATIVA JERONIMO DE TEJELO - SEDE PRINCIPAL	217042000417	3. AFECTACIONES ESTRUCTURALES O FUNCIONALES PARCIALES	139	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 3 - Afectaciones estructurales o funcionales parciales
38	FILADELFIA	INSTITUCION EDUCATIVA FILADELFIA	COLEGIO MARIA INMACULADA	117272000110	3. AFECTACIONES ESTRUCTURALES O FUNCIONALES PARCIALES	127	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 3 - Afectaciones estructurales o funcionales parciales
39	PALESTINA	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA CARBONELL	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA CARBONELL - SEDE PRINCIPAL	217524000392	4. AFECTACIONES MENORES	125	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
40	VITERBO	INSTITUCION EDUCATIVA NAZARIO RESTREPO	ESCUELA ANTONIO NARIÑO	117877000235	3. AFECTACIONES ESTRUCTURALES O FUNCIONALES PARCIALES	124	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 3 - Afectaciones estructurales o funcionales parciales
41	MARMATO	INSTITUCION EDUCATIVA MARMATO	ESCUELA RURAL ECHANDIA	217442000092	3. AFECTACIONES ESTRUCTURALES O FUNCIONALES PARCIALES	117	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 3 - Afectaciones estructurales o funcionales parciales
42	VITERBO	INSTITUCION EDUCATIVA LA MILAGROSA	ESCUELA SEÑORA DE FÁTIMA	117877000065	4. AFECTACIONES MENORES	116	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
43	RIOSUCIO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JERONIMO	ESCUELA RURAL MIXTA LOMITAS	217614000821	4. AFECTACIONES MENORES	110	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores

44	VITERBO	INSTITUCION EDUCATIVA EL SOCORRO	INSTITUCION EDUCATIVA EL SOCORRO - SEDE PRINCIPAL	217877000086	4. AFECTACIONES MENORES	94	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 · Afectaciones menores
45	CHINCHINÁ	INSTITUCION EDUCATIVA EL TREBOL	ESCUELA RURAL EL TREBOL	217174000220	4. AFECTACIONES MENORES	87	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 · Afectaciones menores
46	PALESTINA	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA CARBONELL	ESCUELA LA PLATA	217524000023	4. AFECTACIONES MENORES	82	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 · Afectaciones menores
47	RISARALDA	INSTITUCION EDUCATIVA QUIEBRA DE SANTA BARBARA	INSTITUCION EDUCATIVA QUIEBRA DE SANTA BARBARA - SEDE PRINCIPAL	217616000259	4. AFECTACIONES MENORES	81	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 · Afectaciones menores
48	RIOSUCIO	INSTITUCION EDUCATIVA RIOSUCIO	ESCUELA URBANA PURIFICACION CALVO	117614000672	4. AFECTACIONES MENORES	71	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 · Afectaciones menores
49	VITERBO	INSTITUCION EDUCATIVA LA MILAGROSA	CONCENTRACIÓ N ESCOLAR RAFAEL POMBO	117877000057	4. AFECTACIONES MENORES	69	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 · Afectaciones menores
50	PÁCORA	INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL ROBLEDO	INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL ROBLEDO - SEDE PRINCIPAL	217513000561	4. AFECTACIONES MENORES	67	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 · Afectaciones menores
51	FILADELFIA	INSTITUCION EDUCATIVA CRISANTO LUQUE	SAN LUIS	217272000262	3. AFECTACIONES ESTRUCTURALES O FUNCIONALES PARCIALES	65	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 3 · Afectaciones estructurales o funcionales parciales
52	SUPÍA	INSTITUCION EDUCATIVA HOJAS ANCHAS	ESCUELA RURAL CABUYAL	217777000216	3. AFECTACIONES ESTRUCTURALES O FUNCIONALES PARCIALES	63	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 3 · Afectaciones estructurales o funcionales parciales
53	PÁCORA	INSTITUCION EDUCATIVA LA MILAGROSA	COLEGIO LOS MORROS	217513000765	3. AFECTACIONES ESTRUCTURALES O FUNCIONALES PARCIALES	55	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 3 · Afectaciones estructurales o funcionales parciales
54	CHINCHINÁ	INSTITUCION EDUCATIVA NARANJAL	ESCUELA SAN LUIS	217174000190	3. AFECTACIONES ESTRUCTURALES O FUNCIONALES PARCIALES	54	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 3 · Afectaciones estructurales o funcionales parciales
55	PALESTINA	INSTITUCION EDUCATIVA CARTAGENA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARTAGENA - SEDE PRINCIPAL	217524000236	4. AFECTACIONES MENORES	51	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 · Afectaciones menores
56	SUPÍA	INSTITUCION EDUCATIVA HOJAS ANCHAS	ESCUELA RURAL LA QUINTA	217777000275	3. AFECTACIONES ESTRUCTURALES O FUNCIONALES PARCIALES	49	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 3 · Afectaciones estructurales o funcionales parciales
57	PÁCORA	INSTITUCION EDUCATIVA LA MILAGROSA	ESCUELA RURAL PALMA ALTA	217513000285	3. AFECTACIONES ESTRUCTURALES O FUNCIONALES PARCIALES	47	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 3 · Afectaciones estructurales o funcionales parciales
58	ARANZAZU	INSTITUCION EDUCATIVA PIO XI	ESCUELA MANUELA BELTRAN	117050000260	4. AFECTACIONES MENORES	46	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 · Afectaciones menores
59	NEIRA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS - SEDE PRINCIPAL	217486000618	7. SIN REVISAR	46	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 3 · Afectaciones estructurales o funcionales parciales
60	AGUADAS	INSTITUCION EDUCATIVA LA MERMITA	GUACO	217013000637	3. AFECTACIONES ESTRUCTURALES O FUNCIONALES PARCIALES	44	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 3 · Afectaciones estructurales o funcionales parciales
61	VILLAMARÍA	INSTITUCION EDUCATIVA FORTUNATO GAVIRIA BOTERO	ESCUELA NUEVA RIO CLARO	217873000138	4. AFECTACIONES MENORES	43	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 · Afectaciones menores
62	AGUADAS	INSTITUCION EDUCATIVA EL EDEN	INSTITUCION EDUCATIVA EL EDEN - SEDE PRINCIPAL	217013000564	4. AFECTACIONES MENORES	36	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 · Afectaciones menores
63	ARANZAZU	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN CRISOSTOMO OSORIO	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN CRISOSTOMO OSORIO SEDE PRINCIPAL	217050000175	4. AFECTACIONES MENORES	35	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 · Afectaciones menores
64	ARANZAZU	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN CRISOSTOMO OSORIO	CENTRO EDUCATIVO CAMPO ALEGRE	217050000116	4. AFECTACIONES MENORES	33	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 · Afectaciones menores
65	CHINCHINÁ	INSTITUCION EDUCATIVA EDUARDO GOMEZ ARRUBLA	ESCUELA RURAL SAN ANDRES	217174000017	4. AFECTACIONES MENORES	33	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 · Afectaciones menores
66	MARMATO	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL POMBO	ESCUELA LA MIEL	217442000106	4. AFECTACIONES MENORES	33	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 · Afectaciones menores
67	RIOSUCIO	INSTITUCION EDUCATIVA LA IBERIA	ESCUELA RURAL PANESSO	217614000022	4. AFECTACIONES MENORES	33	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 · Afectaciones menores
68	RISARALDA	INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ	QUIEBRA DE VARILLAS	217616000488	4. AFECTACIONES MENORES	32	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 · Afectaciones menores
69	AGUADAS	INSTITUCION EDUCATIVA LA MERMITA	GUAIMARAL	217013000645	4. AFECTACIONES MENORES	31	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 · Afectaciones menores
70	PÁCORA	INSTITUCION EDUCATIVA LA MILAGROSA	INSTITUCION EDUCATIVA LA MILAGROSA - SEDE PRINCIPAL	217513000234	3. AFECTACIONES ESTRUCTURALES O FUNCIONALES PARCIALES	31	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 3 · Afectaciones estructurales o funcionales parciales
71	RIOSUCIO	INSTITUCION EDUCATIVA LOS CHANCOS	INSTITUCION EDUCATIVA LOS CHANCOS - SEDE PRINCIPAL	217614000332	3. AFECTACIONES ESTRUCTURALES O FUNCIONALES PARCIALES	31	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 3 · Afectaciones estructurales o funcionales parciales
72	ARANZAZU	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN CRISOSTOMO OSORIO	INSTITUCION EDUCATIVA DIVINO NIÑO	217050000396	4. AFECTACIONES MENORES	28	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 · Afectaciones menores
73	VITERBO	INSTITUCION EDUCATIVA EL SOCORRO	ESCUELA RURAL EL PORVENIR	217877000027	4. AFECTACIONES MENORES	28	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 · Afectaciones menores
74	CHINCHINÁ	INSTITUCION EDUCATIVA EL TREBOL	ESCUELA RURAL SAN FRANCISCO	217174000246	4. AFECTACIONES MENORES	27	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 · Afectaciones menores
75	RISARALDA	INSTITUCION EDUCATIVA QUIEBRA DE SANTA BARBARA	ESCUELA. SANTA LUCIA	217616000054	4. AFECTACIONES MENORES	27	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 · Afectaciones menores
76	PÁCORA	INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL ROBLEDO	SEDE SANTA TERESITA	217513800011	4. AFECTACIONES MENORES	26	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 · Afectaciones menores
77	RIOSUCIO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LORENZO	ESCUELA RURAL CAMILO TORRES	217614000383	4. AFECTACIONES MENORES	26	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 · Afectaciones menores
78	SUPÍA	INSTITUCION EDUCATIVA OBISPO	ESCUELA RURAL EL PORVENIR	217777000658	4. AFECTACIONES MENORES	22	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 · Afectaciones menores
79	CHINCHINÁ	INSTITUCION EDUCATIVA NARANJAL	ESCUELA MANUELA BELTRAN	217174000092	4. AFECTACIONES MENORES	21	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 · Afectaciones menores
80	RIOSUCIO	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA FABIOLA LARGO CANO	ESCUELA RURAL MIXTA LA PALMA	217614000235	4. AFECTACIONES MENORES	21	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 · Afectaciones menores
81	AGUADAS	INSTITUCION EDUCATIVA LA MERMITA	EL POMO	217013000530	4. AFECTACIONES MENORES	19	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 · Afectaciones menores
82	MARMATO	INSTITUCION EDUCATIVA CABRAS	ESCUELA LA LOMA	217442000190	4. AFECTACIONES MENORES	19	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 · Afectaciones menores
83	RIOSUCIO	INSTITUCION EDUCATIVA QUIEBRALOMO	ESCUELA RURAL MIXTA SAN JUAN	217614000561	4. AFECTACIONES MENORES	19	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 · Afectaciones menores
84	ARANZAZU	INSTITUCION EDUCATIVA PIO XI	CENTRO EEDUCATIVO ELADIA MEJIA	217050000108	4. AFECTACIONES MENORES	18	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 · Afectaciones menores
85	RIOSUCIO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JERONIMO	ESCUELA NUEVA SISIRRA	217614000863	4. AFECTACIONES MENORES	18	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 · Afectaciones menores
86	FILADELFIA	INSTITUCION EDUCATIVA CRISANTO LUQUE	ESCUELA RURAL SANTA RITA	217272000378	3. AFECTACIONES ESTRUCTURALES O FUNCIONALES PARCIALES	17	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 3 · Afectaciones estructurales o funcionales parciales
87	FILADELFIA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	ESCUELA RURAL LA SOLEDAD	217272000408	4. AFECTACIONES MENORES	16	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 · Afectaciones menores
88	AGUADAS	INSTITUCION EDUCATIVA EL EDEN	ESCUELA PITO	217013000165	4. AFECTACIONES MENORES	15	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 · Afectaciones menores
89	PÁCORA	INSTITUCION EDUCATIVA LAS COLES	ESCUELA RURAL MARACAS	217513000480	4. AFECTACIONES MENORES	15	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 · Afectaciones menores
90	SUPÍA	INSTITUCION EDUCATIVA OBISPO	ESCUELA RURAL LA CLARA	217777000399	4. AFECTACIONES MENORES	15	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 · Afectaciones menores
91	AGUADAS	INSTITUCION EDUCATIVA RIOARRIBA	ESCUELA RURAL CULEBRAL	217013000947	4. AFECTACIONES MENORES	14	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 · Afectaciones menores
92	AGUADAS	INSTITUCION EDUCATIVA VIBORAL	SEDE LA BLANQUITA	217013000688	4. AFECTACIONES MENORES	14	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 · Afectaciones menores
93	AGUADAS	INSTITUCION EDUCATIVA VIBORAL	SEDE LA CASTRILLONA	217013000700	4. AFECTACIONES MENORES	14	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 · Afectaciones menores
94	SUPÍA	INSTITUCION EDUCATIVA OBISPO	ESCUELA RURAL GUASCAL	217777000615	4. AFECTACIONES MENORES	14	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 · Afectaciones menores
95	ARANZAZU	INSTITUCION EDUCATIVA PIO XI	ESCUELA RURAL PALMICHAL	217050000388	4. AFECTACIONES MENORES	13	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 · Afectaciones menores
96	CHINCHINÁ	INSTITUCION EDUCATIVA EL TREBOL	ESCUELA RURAL MARCO FIDEL SUAREZ	217174000378	4. AFECTACIONES MENORES	13	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 · Afectaciones menores

97	CHINCHINÁ	INSTITUCION EDUCATIVA EL TREBOL	ESCUELA RURAL MIXTA BAJO ESPAÑOL	217174000238	4. AFECTACIONES MENORES	13	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
98	CHINCHINÁ	INSTITUCION EDUCATIVA EL TREBOL	ESCUELA RURAL SANTA HELENA	217174000645	4. AFECTACIONES MENORES	12	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
99	RIOSUCIO	INSTITUCION EDUCATIVA LA IBERIA	ESCUELA RURAL MIXTA LA TOLDA	217614001240	4. AFECTACIONES MENORES	12	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
100	AGUADAS	INSTITUCION EDUCATIVA EL EDEN	ESCUELA ANTONIO GOMEZ ESTRADA	217013000408	4. AFECTACIONES MENORES	11	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
101	ARANZAZU	INSTITUCION EDUCATIVA ALEGRIAS	ESCUELA RURAL LA ESPERANZA	217050000337	4. AFECTACIONES MENORES	11	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
102	ARANZAZU	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN CRISOSTOMO OSORIO	ESCUELA RURAL EL ROCIO	217050000361	4. AFECTACIONES MENORES	11	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
103	RIOSUCIO	INSTITUCION EDUCATIVA BONAFONT	ESCUELA RURAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	217614000341	4. AFECTACIONES MENORES	11	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
104	RISARALDA	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS	ESCUELA EL BRILLANTE	217616000143	4. AFECTACIONES MENORES	11	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
105	AGUADAS	INSTITUCION EDUCATIVA EL EDEN	ESCUELA ALTO DE LA MONTAÑA	217013000441	4. AFECTACIONES MENORES	10	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
106	AGUADAS	INSTITUCION EDUCATIVA LA MERMITA	MALABRIGO	217013000254	4. AFECTACIONES MENORES	10	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
107	AGUADAS	INSTITUCION EDUCATIVA LA MERMITA	MONTERREDON DO	217013000211	4. AFECTACIONES MENORES	10	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
108	AGUADAS	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE ARMA	CACIQUILLO	217013000467	4. AFECTACIONES MENORES	10	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
109	ARANZAZU	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN CRISOSTOMO OSORIO	ESCUELA RURAL PIO XII	217050000248	4. AFECTACIONES MENORES	10	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
110	CHINCHINÁ	INSTITUCION EDUCATIVA EDUARDO GOMEZ ARRUBLA	ESCUELA RURAL ALTO CHUSCAL	217174000114	4. AFECTACIONES MENORES	10	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
111	RISARALDA	INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ	ESCUELA INDIGENA TAMANIZA	217616000674	4. AFECTACIONES MENORES	10	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
112	SALAMINA	INSTITUCION EDUCATIVA EL PERRO	SEDE LA LOMA	217653000323	4. AFECTACIONES MENORES	10	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
113	AGUADAS	INSTITUCION EDUCATIVA ENCIMADAS	PUENTE PIEDRA	217013000149	4. AFECTACIONES MENORES	9	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
114	CHINCHINÁ	INSTITUCION EDUCATIVA EDUARDO GOMEZ ARRUBLA	ESCUELA RURAL MIXTA LA PRADERA	217174000106	4. AFECTACIONES MENORES	9	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
115	MARULANDA	INSTITUCION EDUCATIVA MONTEBONITO	ESCUELA SANTA CLARA	217446000178	4. AFECTACIONES MENORES	9	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
116	RIOSUCIO	INSTITUCION EDUCATIVA LA IBERIA	ESCUELA CAÑAMOMO	217614000154	4. AFECTACIONES MENORES	9	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
117	VITERBO	INSTITUCION EDUCATIVA EL SOCORRO	ESCUELA NUEVA CANAAN	217877000167	4. AFECTACIONES MENORES	9	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
118	VITERBO	INSTITUCION EDUCATIVA EL SOCORRO	ESCUELA RURAL CHANGUI	217877000175	4. AFECTACIONES MENORES	9	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
119	ARANZAZU	INSTITUCION EDUCATIVA PIO XI	ESCUELA RURAL DIAMANTE BAJO	217050000523	4. AFECTACIONES MENORES	8	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
120	PALESTINA	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA CARBONELL	ESCUELA MIXTA LOS LOBOS	217524000147	4. AFECTACIONES MENORES	8	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
121	RIOSUCIO	INSTITUCION EDUCATIVA SIPIRRA	ESCUELA RURAL MIXTA MIRAFLORES	217614000405	4. AFECTACIONES MENORES	8	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
122	SALAMINA	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FELIPE GUTIERREZ LOAIZA	ESCUELA RURAL LA SELVA	217653000919	4. AFECTACIONES MENORES	8	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
123	SUPÍA	INSTITUCION EDUCATIVA OBISPO	ESCUELA RURAL LA VEGA	217777000674	4. AFECTACIONES MENORES	8	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
124	VITERBO	INSTITUCION EDUCATIVA EL SOCORRO	ESCUELA RURAL EL PALMAR	217877000078	4. AFECTACIONES MENORES	8	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
125	AGUADAS	INSTITUCION EDUCATIVA RIOARRIBA	SEDE LA CHORRERA	217013000785	4. AFECTACIONES MENORES	7	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
126	PÁCORA	INSTITUCION EDUCATIVA LAS COLES	ESCUELA RURAL VENDIGUJAL	217513000030	4. AFECTACIONES MENORES	7	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
127	PÁCORA	INSTITUCION EDUCATIVA LAS COLES	ESCULA RURAL LAS TROJES	217513000021	4. AFECTACIONES MENORES	7	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
128	RIOSUCIO	INSTITUCION EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY	ESCUELA NUEVA BAJO IMURRA	217614000014	4. AFECTACIONES MENORES	7	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
129	SALAMINA	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FELIPE GUTIERREZ LOAIZA	SEDE LA QUIEBRA	217653000447	4. AFECTACIONES MENORES	7	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
130	VILLAMARÍA	INSTITUCION EDUCATIVA FORTUNATO GAVIRIA BOTERO	ESCUELA NUEVA MIRAFLORES	217873000154	4. AFECTACIONES MENORES	7	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
131	AGUADAS	INSTITUCION EDUCATIVA RIOARRIBA	ESCUELA RURAL NUDILLALES	217013000190	4. AFECTACIONES MENORES	6	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
132	FILADELFIA	INSTITUCION EDUCATIVA CRISANTO LUQUE	ESCUELA RURAL POLICARPA SALAVARRIETA	217272000165	4. AFECTACIONES MENORES	6	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
133	PÁCORA	INSTITUCION EDUCATIVA LAS COLES	ESCUELA RURAL SAN LORENCITO	217513000137	4. AFECTACIONES MENORES	6	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
134	RISARALDA	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS	ESCUELA SANTA ANA	217616000089	4. AFECTACIONES MENORES	6	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
135	SALAMINA	INSTITUCION EDUCATIVA EL PERRO	SEDE LOS MANGOS	217653000358	4. AFECTACIONES MENORES	6	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
136	AGUADAS	INSTITUCION EDUCATIVA EL EDEN	ESCUELA MATECAÑA	217013000246	4. AFECTACIONES MENORES	5	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
137	ARANZAZU	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN CRISOSTOMO OSORIO	ESCUELA RURAL SANTACRUZ	217050000451	4. AFECTACIONES MENORES	5	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
138	FILADELFIA	INSTITUCION EDUCATIVA CRISANTO LUQUE	ESCUELA RURAL ALTO MAIBÁ	217272000149	4. AFECTACIONES MENORES	5	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
139	LA MERCED	INSTITUCION EDUCATIVA LLANADAS	LA QUIEBRA DE SAN ISIDRO	217388000391	4. AFECTACIONES MENORES	5	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores
140	PÁCORA	INSTITUCION EDUCATIVA LAS COLES	ESCUELA RURAL EL CONGO	217513000331	4. AFECTACIONES MENORES	5	REALIZAR INSPECCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nivel 4 - Afectaciones menores